



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO
POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA
COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA
EN PERÚ**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL
ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA
COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO


Dr. FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

ASESOR DE TESIS


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y
PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05



RESOLUCIÓN N° 835-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 03 de noviembre del 2023.

Vistos: El expediente. No: **6679** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **06 de noviembre del 2023 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

ASESOR:
DR. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N°676-2023-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente N° CU-06130 presentado por (el) (la) Bach. **MILAGROS MONJE RODRIGUEZ** quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ** para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

ASESOR:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ** presentado por el (la) Bach. **MILAGROS MONJE RODRIGUEZ**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: **RECONOCER** como **ASESOR DE TESIS AL Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

TERCERO: **DISPONER** que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Archivo
IPQZ/ibh





RESOLUCIÓN N° 412A-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 11 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ**, presentado por el (la) **Bach. MILAGROS MONJE RODRIGUEZ**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN** cuyos jurados son:

PRESIDENTE: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
DR. JAVIER ROMULO CUSPEZ PARRA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACCESO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

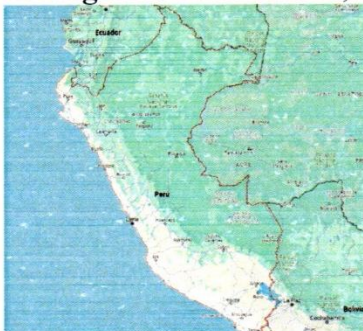
FUENTES PRIMARIAS

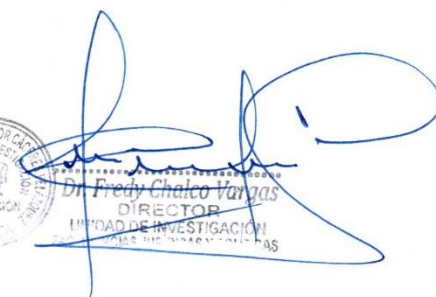
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet	1%
5	documentop.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	dspace.utpl.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Título de la tesis	
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO PÓLITICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS PÓLITICA EN PERÚ	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Milagros Monje Rodríguez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76664458
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-3021-5957
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Hugo Neptalí Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, Constitucional y procesal Constitucional - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Coordenadas: Latitud: -9.193884 Longitud: - 80.3151898,6</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Per%C3%BA/@-9.193884,-80.3151898,6z/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2023 – Noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Freddy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MILAGROS MONJE RODRIGUEZ, identificado con DNI Nro. 76664458 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de mayo del 2024

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
DNI: 23945399

MILAGROS MONJE RODRIGUEZ
DNI: 76664458



HUELLA



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos aquellos que defienden la libertad de expresión y la justicia en tiempos de agitación política. A quienes defienden su derecho a protestar y ser escuchados a pesar de los obstáculos y las penurias



AGARDECIMIENTO

Gracias a todos aquellos que me han brindado tan valioso apoyo y orientación que me han permitido contemplar la importancia de la libertad de expresión durante un período políticamente angustioso en el Perú. He estado trabajando con ellos en esto y me ha impulsado a considerar el tema del acoso político en las plataformas de redes sociales como una amenaza potencial a la democracia y los derechos fundamentales.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....i

AGARDECIMIENTO ii

INDICE GENERAL..... iii

RESUMEN v

ABSTRACT..... vi

INTRODUCCIÓN..... vii

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema1

1.2. Formulación del Problema2

 1.2.1. Problema general.....2

 1.2.2. Problemas específico2

1.3. Objetivos de la investigación2

 1.3.1. Objetivo general.....2

 1.3.2. Objetivo específico2

1.4. Justificación del estudio3

 1.4.1. Justificación teórica3

 1.4.2. Justificación practica3

 1.4.3. Justificación metodológica.....3

1.5. Limitaciones de la investigación4

1.6. Hipótesis.....4

 1.6.1. Hipótesis general.....4

 1.6.2. Hipótesis específicas.....4

1.7. Variables.....5

 1.7.1. Variable independiente5

 1.7.2. Variable Dependiente.....5

 1.7.3. Operacionalización de variables.....5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio6

 2.1.1. A nivel internacional6

 2.1.2. A nivel nacional.....8

 2.1.3. A nivel local.....10

2.2. Bases Teóricas.....11



- 2.2.1. teoría de los derechos fundamentales11
- 2.2.2. El acoso político12
 - 2.2.2.1. Causas del acoso político13
 - 2.2.2.2. Manifestaciones del acoso político.....15
- 2.2.3. Derecho a la libertad de expresión17
 - 2.2.3.1. Alcances de la libertad de expresión.....17
 - 2.2.3.2. Formas de libertad22
 - 2.2.3.2.1. Verbal.....23
 - 2.2.3.2.2. Escrita23

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

- 5.1. Tipo y nivel de investigación24
- 5.2. Descripción del ámbito de investigación27
- 5.3. Población y muestra.....27
- 5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos27

CAPITULO VI

RESULTADOS Y DISCUSION

- CONCLUSIONES64
- RECOMENDACIONES66
- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS67
- ANEXOS.....74



RESUMEN

La siguiente investigación lleva como título "*Derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023,*" determinando como tema principal el acoso político como una manifestación basada en género vulnerando de esa manera derechos como la libertad de expresión el cual tuvo como objetivo central es determinar la asociación entre la vulneración al derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, constituyéndose el método: Hipotético-deductivo, empleándose la técnica de encuesta a los alcaldes y regidores del departamento de Puno, y aplicando así un muestreo no probabilístico por conveniencia del autor en el cual se llegó la siguiente conclusión el acoso político en la mayoría de los gobiernos tiene un impacto significativo en la libertad de expresión, pero en última instancia es responsabilidad del gobierno central. Los hallazgos indican que los derechos de opinión escrita y hablada se violan en gran medida, particularmente en lo que respecta a las creencias políticas que existen y, cuando se exponen a las redes sociales, crean desigualdad y conflicto como herramientas para difundir información, no solo a nivel nacional.

Palabras claves: Acoso político, desigualdad de género, libertad de expresión, vulneración del derecho.



ABSTRACT

The following investigation is entitled "Right to freedom of expression and political harassment in social networks in the face of the political crisis in Peru, 2023," determining political harassment as a manifestation based on gender, thus violating rights. such as freedom of expression, whose main objective is to determine the association between the violation of the right to freedom of expression and political harassment in social networks in the face of the political crisis in Peru, constituting the method: Hypothetical-deductive, using the survey technique to the mayors and councilors of the department of Puno, and thus applying a non-probabilistic sampling for the convenience of the author in which the following conclusion was reached: political harassment in most governments has a significant impact on the freedom of expression, but ultimately it is the responsibility of the central government. The findings indicate that the rights of written and spoken opinion are largely violated, particularly in regard to existing political beliefs and, when exposed to social media, create inequality and conflict as tools for disseminating information, not just at the national level.

Keywords: Political harassment, gender inequality, freedom of expression, violation of the right.



INTRODUCCIÓN

Es inevitable mencionar que la población de un determinado territorio nacional merece ser escuchado y tomado en cuenta, esto con el fin de respaldar la libre opinión como un tema muy importante (la libertad de expresión) un derecho tanto privado y público, este derecho que pretende la libre información, difusión o recibirla. Esta puede ser bien oral o escrita o en su defecto por la tecnología, las redes sociales que sin bien es cierto no pueden ser censuradas. Esto recae a una responsabilidad sujetas a una norma.

La presente investigación tiene como denominación *DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ, 2023*, esta se podría determinar como una causa y efecto, que dentro de una crisis de elección de posturas políticas el acoso político estaría vulnerando a la libertad de expresión. El derecho constitucional tipificado no solo en la legislación peruana si no también en los derechos internacionales que son consagradas con el fin de respaldar la integridad de toda una nación y persona natural.

Por lo que, es inevitable no pensar que dentro de una nación exista la desigualdad de género, el hostigamiento y entre otras causales del acoso político se estaría bajo un gobierno dictador. Es natural obtener una postura política distinta, pero esta no debe retraer a las opiniones e ideologías, la vulneración de estos derechos puede recaen a una responsabilidad penal, por ello es primordial el interés político de quienes son directos por el grado de autoridades y la confianza del pueblo. No obstante, el derecho a la libertad de expresión deberá ser moderado por los medios de comunicación, toda información o expresión inexacta podrá ser ratificada por derecho.



Por lo que, en general muchas veces estos derechos son oprimidos por el gobierno central de una forma discriminatoria al no valorar opiniones ni ser escuchado cuando existe una crisis política de poder. Es aquí cuando la tecnología como las aplicaciones móviles juegan un papel importante en cuanto a la libertad de expresión, las redes sociales es una herramienta crucial para expresar explícitamente diferentes ideas. Esta vía es sin lugar a duda un sin número de denuncias que son expuestas y a su vez logra afectar a una determinada sociedad o a un lugar de ella. A través de esta, se logra saber con detenimiento sobre peleas, agresiones físicas, prepotencias, fraudes, malversaciones entre otros que de cierto modo hace que un país sea afectado.

La investigación se ha desarrollado por capítulos, de las cuales se sistematizo el problema, de lo cual se llegó a determinar las interrogantes:

En capítulo I, se desarrolló la formulación del problema como también los objetivos, las hipótesis y sus variables correspondientes.

En el capítulo II, en este punto se trató la teoría la parte doctrinaria del tema, el Marco Teórico el cual comprende la base de la investigación, así como juntamente los antecedentes que forman la base de la teoría.

El capítulo III, en esta sección se puede hallar la Metodología de la investigación realizada, que claramente menciona el método aplicado. El enfoque, nivel, la técnica realizada como también sus instrumentos, el cual sus resultados tienden a ser muy sugestivos.

El capítulo IV, en este punto se desarrolló los resultados y discusiones conforme a las interrogantes realizadas, y de esta se plasmó en los cuadros calculados en porcentajes, datos que se desprendieron de las tablas y figuras interpretada cada una de ellas.



De las cuales, se dio por concluir con las respectivas conclusiones y recomendaciones más puntuales.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Según la corte Interamericana indaga sobre una posible vulneración a los derechos primordiales como la vida o integridad física y que esta puede lograr ser un medio para garantizar o proteger los derechos a la libertad de expresión y que dependerá de la intensidad realizando una rigurosa investigación sobre los actos cometidos según su gravedad. La obligación de investigar surge de un tipo interno que conlleva la codificación, una obligación de investigar. Esta corresponde directamente a los estados que ponen parte en ello a las diferentes instituciones órganos encargados de dirigir o respaldar las normas constitucionales de las conductas atípicas de ser investigado. El derecho penal depende de una acción u omisión que puede ser una herramienta que genera una parcialidad si los derechos a la libertad de expresión está conexas con otros derechos (González et al., 2010) Es por ello, ante las diferentes agresiones mediante el acoso político se refleja claramente las constantes vulneraciones a la libertad de expresión, esta puede darse desde el gobierno central tratando de menoscabar las libres opiniones que se realizan de una manera libre tanto así que se pueden transgredir también por redes sociales manipulando las informaciones



1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

- ¿Qué asociación existe entre el derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023?

1.2.2. Problemas específico

- PE1: ¿Cuáles son las causas del acoso político en las redes sociales que vulneran la libertad de expresión en la coyuntura de crisis políticas en el Perú, 2023?
- PE2: ¿cuáles son las manifestaciones del acoso político en las redes sociales que vulneran las formas de difusión de libertad ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la asociación entre la vulneración al derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023.

1.3.2. Objetivo específico

- OE1: Identificar las causas del acoso político en las Redes Sociales que vulneran la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023
- OE2: Establecer las manifestaciones del acoso político en las redes sociales que vulneran las formas de difusión de libertad ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023



1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

la constitución política aclara que la libertad de expresión es un derecho inalienable las cuales a su vez están amparada por los derechos internaciones, que precisa al acoso político de vulnera su naturaleza a los derechos consagrados. Los derechos a la libre opinión, pensamiento ya sea en los aspecto verbal o escrito, tiene un mayor realce ante la sociedad que se tiende desarrollar en un medio democrático al definirse como sistema contribuyente. En consecuencia, en el presente estudio se ha considerado las teorías de los derechos fundamentales, para definir que los derechos son adquiridos desde la concepción y que estas consagrados y no tiene ninguna jerarquía alguna entre sí. También, se ha descrito diferentes elementos de las variables como parte de bases teóricas y tener un mejor conocimiento para el investigador

1.4.2. Justificación practica

La preense investigación se hizo posible por una necesidad que tiene la sociedad al verse afectado por el acoso político y sus causas respectivas que vulneran derechos constitucionales, para ello; es imposible menoscabar la crisis que se extiende hasta en las redes sociales, el cual puede servir tesis de antecedente para hacer estudios para otras organizaciones.

1.4.3. Justificación metodológica

Metodológicamente el estudio se realizó considerando el método Hipotético Deductivo, para llegar a un estudio objetivo se utilizará la técnica de investigación como el cuestionario para medir el nivel de la vulneración de los derechos. Con ello se pretende conocer si el acoso político vulnera el



derecho la libertad de expresión. Es por ello los resultados de la investigación se reflejan en las técnicas de investigación.

1.5. Limitaciones de la investigación

Por lo que se refiere a limitaciones, al verse afectado en gran parte la población de la ciudad de Puno se obtuvo por tomar la zona más afectada, la Región de Puno: por otra parte, no se pudo abarcar más allá de los límites de esta, por ello se tocó tratar la población más vulnerable a esta problemática social. Funcionarios públicos administrativos concedores de la política que dieron a conocer criterios, manejos político-centrales y que vivieron en carne propia las distinciones del gobierno central, con sus manifestaciones de acoso político ante una crisis.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

- El acoso político vulnera directamente el derecho a la libertad de expresión en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en política en el Perú, 2023

1.6.2. Hipótesis específicas

- HE1. La desigualdad de género es una de las causas del acoso político que vulnera el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023.
- HE2. Las manifestaciones del acoso político vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023



1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente

- El acoso político en redes sociales

1.7.2. Variable Dependiente

- Derecho a la libertad de expresión

1.7.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicador
VI: Acoso político	1.1. Causas del Acoso Político	1.1.1. Desigualdad de genero
		1.1.2. Menoscabo a la libertad de expresión
	1.2. Manifestaciones de Acoso Político	1.2.1. Hostigamiento
		1.2.2. Violencia psicológica
		1.2.3. Amenazas
	VD: Derecho a la libertad de expresión	1.3. Alcance de la Libertad de Expresión
1.3.2. La libertad de expresión propiamente dicha		
VD: Derecho a la libertad de expresión	1.4. Formas de difusión de Libertad	1.4.1. Libertad a la información
		1.4.2. Escrito
		1.4.3. Verbal

Nota: La operacionalización establece dimensiones clave para medir resultados específicos



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Según Arévalo Vásquez (2016), cuyo objetivo es determinar el alcance del derecho a la libertad de expresión frente a las barreras que se propugnan como información de relevancia pública. Donde concluyó que: Los derechos fundamentales tales como los otros derechos no son absoluto, ya que estas se suelen evitar integrarse a otras por sus restricciones, negatividad que condiciona su ejercicio en otras normas legales. Teniendo en cuenta que estas normas sean benefactoras para buscar una estabilidad social. Estos límites no son del todo negativos; las limitaciones de razonabilidad son favorables para ciertas normas con el fin de no aplazar negativamente la trascendencia de otras normas.

Según los autores Claros Rivera et al., (2003), indica que su objetivo general propuesto fue: Establecer el acontecimiento que tiene la autonomía de expresión en el fortalecimiento de la democracia en El Salvador a partir del surtimiento de las Radios Urbanas. Metodología: aplicando el método hipotético deductivo. Concluye señalando que se puede encontrar una



causa, efecto, hallazgo o sustento de la existencia de lo que se estudia, en definitiva, una conclusión presupone el análisis o evaluación resultante. De esta forma, se presentará una conclusión jurídica, pues se examinará la posición de los peritos salvadoreños, se realizará un acercamiento con ellos y se introducirán algunas técnicas para obtener la información necesaria; asimismo, se considerará una conclusión cultural para considerar la función de los medios de comunicación, la otra será una conclusión política, en la que se analizará brevemente el tema y finalmente desde el punto de vista de la comunicación, porque el tema está relacionado con estos asuntos a las reglas.

Así mismo Coronado Contreras, (2015), tomando como objetivo garantizar la seguridad del buen uso tecnológico multidimensional del ciberespacio. Dando su conclusión que en el mundo actual de hoy tenemos muchas formas de hacer uso del ciberespacio que va más allá del ámbito empresarial. La red de redes es un intermedio de comunicación dentro de las nuevas tecnologías de la investigación.

Por otro lado Según Molina Ruiz (2016), en su trabajo siendo su objetivo examinar y sistematizar los primordiales criterios o patrones interpretativos que ha desarrollado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con el derecho a la libertad de expresión regulado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el fin de corroborar la existencia de un *ius commune* latinoamericano. Metodología: esta es una investigación básicamente de carácter cualitativa. Tomando como conclusión los estándares interpretativos del derecho humano a la libertad



de expresión y acceso a la información han sido atendidos por los diferentes instrumentos internacionales y regionales de amparo de derechos a libre circulación de ideas en el contexto americano que no está sujeta a las restricciones de otros instrumentos internacionales. Este interés por la esencia de la sobrevivencia de crear instrumentos jurídicos para nivelar los intereses de las diferentes áreas de la acción humana ha sido difícil y complicado. Es innegable que el Sistema Interamericano en cuanto a la interpretación de los derechos humanos están observados en los distintos enseres que rigen la materia e individualmente en relación con el derecho a la libertad de expresión, debe circunscribir a las facultades que le han sido otorgadas en los acuerdos interamericanos.

2.1.2. A nivel nacional

Según Rantes Loli (2018), en su tesis refiere que ha sido su objetivo de la investigación: Determinar la forma en la que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión vulnera el Derecho al Honor en Huacho- Lima 2018. Empleando la metodología cualitativa puesto que concluye que la violación del honor tanto intrínseco como exterior del ser humano se produce por la forma injusta en que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión transgrede el derecho de dignidad, cuando se origina una infracción del derecho a la libertad de expresión, se indicarán afectados una serie de derechos principales, entre ellos la dignidad humana, la buena notoriedad, el derecho a la intimidad y el derecho a la buena imagen. Los terminales que limitan la transgresión del derecho al honor son los que se hallan reglamentados en el código penal, así como el acatamiento de las penas que



forman parte del componente. Las ramblas que debe esgrimir el afectado están determinados por el código procesal constitucional.

Según autores Alvarado Carnelo y Diaz Ramos (2020), en el artículo teniendo como objetivo evitar que se difundan noticias falsas. Un control eficaz que nos permita verificar que la sociedad tenga una información errónea. Determinado con la conclusión que este tipo de información falsa provoca un impacto negativo ya que atenta contra la transparencia y los escasos de información que tienen los beneficiarios para que su cooperación en la democracia se asiente en la toma de decisiones políticas informadas y conformes a sus convicciones, además de formar suspicacia y escepticismo en las noticias. Todos los beneficiarios y titulares del derecho de acceso a la información deben estar resguardados por las medidas que se realicen para contener noticias ilusorias. Este contenido deberá ser coherente con una sociedad democrática donde los habitantes puedan ejercer sus poderes de forma que esté orientado a un correcto desarrollo en su generalidad, este aplicativo como el Facebook tiene la capacidad de excluir los contenidos falsos de su plataforma ya que de cierto modo el contenido debe ser verosímil que es el excelente procedimiento en términos de eficiencia.

Por otro lado Espinoza Vera, (2021), en su trabajo de investigación. cuyo objetivo es analizar la importancia del derecho a la libertad de expresión manifestada en medios de comunicación al momento de relatar o representar las mujeres indígenas andinas, debido a que la Constitución Política del Perú. Llegando a concluir que el enfoque interseccional de la libre expresión



puede distinguirse en los medios como una forma de evidenciar los estereotipos de índole antes de la programación o la difusión. Es viable evitar la reproducción de estereotipos de género empleando el rumbo interseccional de la libertad de expresión en los medios. Si bien la ley de Radio y Televisión crea un marco de control automático, también establece un alcance de prohibiciones y limitaciones como la prohibición de transmitir pornografía o prohibiciones como franjas horarias y horarios familiares donde los titulares de los servicios de televisión son responsables.

2.1.3. A nivel local

Según Monroy Cazorla (2021), en el trabajo de grado titulado *percepción acerca del ejercicio de la libertad de prensa y vulnerabilidad de la dignidad humana en la ciudad de Puno*. el objetivo de su investigación es conocer la percepción acerca del ejercicio ilícito de la autonomía de prensa y los efectos que se forma en la debilidad de la dignidad humana de un implicado que supuestamente es supuesto inocente en el departamento de Puno durante el año del 2018. Metodología aplicada hipotético deductivo. Donde concluyó: El indicador porcentual más elevado que se percibe sobre el ejercicio ilícito de la libertad de prensa es que se ejecuta a través de titulares y portadas en los medios escritos. Los resultados han sido psicológicas y sociales.



2.2. Bases Teóricas

2.2.1. teoría de los derechos fundamentales

La teoría fundamental de los derechos no se puede basar esencialmente en una jerarquía, porque estos adquieren un conjunto de caracteres como jurisdicciones dentro de un territorio que ejercen sus derechos. Según Landa (2002), en su artículo define que hay un desarrollo de la jurisprudencia preventiva de los derechos primordiales, que se caracteriza por una sobrevaloración de la situación de los derechos humanos y un acatamiento del derecho al dominio político y económico de jure. Estos derechos son primordiales para el ciudadano y que, para hacer prevalecer, garantizar, defenderlos deberán tener en conocimiento para poder invocarlos

Por otro lado Zárate Castillo (2007), en su artículo señala que en la constitución hay normas que no necesariamente están adscritas. Si no que estas están agregadas a las normas expresas. Así mismo Menciona que las normas que son adscritas deberán ser fundamentadas lógicamente correctas. En otras palabras, no hay un procedimiento que verifique si cual norma es importante, en muchos casos existe vacíos, lagunas respecto a cuál norma es transcendental.

De igual manera Alexy (1993), Acerca de cuáles derechos son primordiales que tiene cada individuo como persona y como también de ciudadano de una determinada comunidad, este se refiere básicamente aquellos principios que están ligadamente sujetas a una legislación estatal y estas son estrictamente protegidas a la dignidad humana. Existe puntos importantes como la libertad y la igualdad que constituyen un caso al dialogar



un tema polémico como filosófico una lucha política constante que se encuentra también en el presente, en esta perspectiva. No hay un inconveniente de diferencia de interpretación en los que se ven la jurisprudencia ordinaria.

En definitiva, la teoría de los derechos fundamentales viene a ser una garantía para los ciudadanos de una nación tanto para los individuos como para su población determinada, brindando esta una protección fundamental a sus derechos que la ley aplica para ellos.

2.2.2. El acoso político

El acoso político se presenta como violencia que conlleva cualquier tipo de agresión ya sea como las conductas u omisión basadas en su genero esto se puede presentar tanto individual como también grupal con el fin de reprimir, impedir u obstaculizar. Esto es con el propósito de restringir sus derechos políticos (Observatorio Nacional, 2018).

Así mismo Pinedo et al.(2017), establecen que el acoso político se caracteriza de acuerdo con su contexto como al lugar y que concuerdan con el proyecto de ley que menciona en su artículo número 3 respecto al acoso político definiendo que el acoso político se presenta como un acto doloso con el simple fin de restringir, amedrentar, restituir, y ofuscar los derechos inherentes que obtiene cada ser humano.

De la misma forma también Torres García (2010), señala que esta forma de acoso tiene una forma peculiar de violencia que proyecta una representación política, y que de manera simultánea se presenta de distintos aspectos de discriminación. Entre ellos se encuentran las manipulaciones, hostigamientos, desestimación entre otros; que con frecuencia esta se manifiesta como el acoso de género.



En definitiva, el acoso político o violencia de género viene desarrollándose no solo como un criterio político, su principal característica vendría hacer la agresión directamente a los derechos inherentes de las personas como a su masa. Por otro lado, el anteproyecto de ley presentada por Torres Garcia (2010), que trata sobre violencia y acoso de género plantea lo menciona como una afectación de una persona o por un tercero que el objetivo específico es de dañar a la mujer o a su grupo familiar, con un fin de impedir sus labores en un determinado cargo político o público, y este afecta directamente a los actos de cumplimiento, se trata de restringidos, amenazas actos que se presentan ya sea evidente o como también simulado.

2.2.2.1. Causas del acoso político

Estas conductas se suelen realizar por terceros basados en género, realizando a si su condición de mujer realiza un a serie de desmesuraciones menoscaban el reconocimiento, el ejercicio y el goce impidiendo el desarrollo tratando no solo de hostigar, tratan de obstaculizar el ejercicio de libertad política. Es preciso señalar que estos derechos que se encuentran tipificado por la norma internacionales de las cuales el estado peruano se rige también de estas normas legales ((International association for political science students -IAPSS, 2022).

Por ejemplo si mencionamos sobre el "acoso moral" esta se asemeja con sus características primordiales que son la amedrentarían, intimidación, la reducción a la persona, las conductas se presentan mayormente en el ámbito laboral infiriendo al individuo determinando una



tendencia psicopática, desmesurando su desarrollo como profesional y en la sociedad teniendo esta un impacto desfavorable (Edreira, 2003).

2.2.2.1.1. Menoscabo

Según SierraHernaiz (2020), indica que la aprobación judicial del despido sin indemnización en virtud del artículo 50 coloca en certidumbre la dignificación de los obreros en situaciones de informalidad de las garantías de responsabilidad y acoso moral. Aun cuando al trabajador se le ordene una tarea insultante o degradante que la lógica productiva no pueda justificar, y cuyo fin último sea atentar contra la dignidad del trabajador hacia sí mismo o hacia los demás, se considera que existe dignidad aun cuando la dignidad de una persona sea no afectada. En este sentido se tendrá que reforzar la autonomía a este concepto y el papel de las garantías frente al ejercicio de los derechos fundamentales, en particular los denominados derechos no específicos, en las relaciones laborales (p. 14).

2.2.2.1.2. Desigualdad de genero

Según Dador y Hernández (2021), en los estudios realizados en el periodo quinquenio 2016-2021 esta se enfoca temáticamente en la divergencia de género y la agresión física como psicológica contra las mujeres en el marco del enfoque de independencia de la CEPAL. Aborda estructuralmente las desigualdades de género subyacentes. No obstante, cabe señalar que existen indagaciones sobre las relaciones de género más allá del contexto de violencia en desemejantes áreas de intrusión en el

país. Es decir, que en el transcurrir del tiempo las indagaciones sobre relaciones de género que muestren conformidades de cambio y mejora pueden ser progresos para las mediaciones estatales (p. 8).

2.2.2.1.3. Falta de reconocimiento

De acuerdo con los autores Sicilia et al., (2013), el concepto de reconocimiento implica que el sujeto requiere de los demás para construir una equivalencia estable y completa. Desde este punto de vista, el sentido de la vida humana es la autorrealización, entendida como la construcción de una determinada relación con uno mismo, consistente en la confianza en uno mismo, la autoestima y la autoestima. La identidad se basa en la autoconciencia de los elementos de los sistemas humanos intersubjetivos más que en los sistemas de diferentes naturalezas.

2.2.2.2. Manifestaciones del acoso político

El Estado peruano tiene el panorama más lamentable que es de verificar este tipo de violencia que son:

2.2.2.2.1. Hostigamiento

Hay varias formas diferentes de hostigamiento. Fuera del lugar de trabajo, puede implicar una conducta verbal, física o visual. La persona que hostiga a otra puede ser su supervisor, un compañero de trabajo o un cliente. Esta conducta se puede percibir con las simples acciones de su agresor que esta se manifiesta con perturbaciones o alteraciones. Para este tipo de acoso es necesario pronunciar a una institución que inhibe este tipo de violencia que es EEOC que además



de proteger los derechos también prohíbe el hostigamiento en el lugar ya sea como del trabajo y por qué no los motivos de raza, color orígenes nacionales, sexo, discapacidad y como la edad entre otros (Youth at work, 2009)

2.2.2.2.2. Violencia física

De acuerdo con los autores Paravic KLijn y Burgos Moreno (2018), explica que los la violencia física se logra identificar con someter a la víctima a golpes empleando así la fuerza física, esto no solo se puede atentar a una sola persona. También se puede dirigiéndose estos maltratos a un grupo de personas intimidando, insultando y lanzando severos golpes lastimando así el aspecto físico del agraviado.

2.2.2.2.3. Amenazas

Las decisiones equivocadas del agresor tienen como efecto el chantajear, amenazar y en consecuencia empieza a contar las consecuencias si los caprichos o deseos llegan a desacuerdo con una negativa del otro.

En relación con las implicaciones las amenazas de se caracterizan por palabras o gestos intimatorios los castigos maléficos o como los pronuncios de una terrible desgracia como las enfermedades por venir. Estos no solo pueden ser daños también suelen ser anuncios, por lo tanto; una amenaza es inherentemente diferente de lo que parece ser. No es la amenaza la que causa miedo, sino la persona que la declara. Incluso si nuestros enemigos fueran amenazas reales y pudiéramos percibirlos como tales, podrían o no



amenazarnos, dependiendo de las circunstancias (Amnistía Internacional, 2019).

2.2.3. Derecho a la libertad de expresión

Este elemento es primordial porque se encarga de expresar libremente las opiniones e ideas de las cuales deberá ser difundirse y no ser censurado. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que la libertad de expresión es un derecho fundamental. Los gobiernos y las personas en posiciones de poder amenazan este derecho la categoría de libertad de expresión incluye una serie de libertades en muchos lugares, la libertad de los medios de comunicación está siendo atacada debido a su función de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas (Naciones Unidas, 2023).

Mientras tanto Vera Zamora (2012), indica en su artículo la libertad de expresión que existe una doble transcendencia que vendría a hacer la libertad negativa y libertad de participación dentro de los límites del Estado democrático, mientras que en el espectro internacional sólo es vinculante su defensa como libertad negativa, es decir, su defensa como derecho fundamental si es positivo o moral.

2.2.3.1. Alcances de la libertad de expresión

2.2.3.1.1. La libertad de opinión publica

Este tipo de libertad tiene un aspecto facultativo que cada persona adopta para hacer valer sus convicciones aspectos de toda índole ya sean aspectos religiosos o creencias



El poder que tiene toda persona para adoptar y mantener sus creencias sobre aspectos de cualquier índole se denomina libertad de opinión. Nadie puede ser víctima de ningún tipo si la opinión sale del fuero interno de la persona y se da a conocer a los demás. La mayoría de los acuerdos están vigentes. Nadie puede ser discriminado o acosado por sus ideas u opiniones de acuerdo con los derechos humanos y las constituciones. Según el Tribunal Constitucional español, la libertad de expresión tiene por objeto los pensamientos, las ideas y las opiniones, un concepto amplio en el que también deben incluirse las creencias y los juicios de valor. El concepto original y el alcance de la libertad de expresión se han ampliado a lo largo de su desarrollo. La reivindicación de la libertad de imprenta se realizó como consecuencia de las clásicas libertades de opinión y expresión, que proclamaban el derecho a emitir, comunicar o difundir ideas, pensamientos o convicciones de cualquier índole. Hemos llegado a una noción mucho más rica y comprensiva del derecho a la información, que involucra no sólo a quienes emiten o difunden opiniones e información, sino también a quienes la reciben y quienes la buscan (Eguigueren Praeli, 2000)

En este elemento sobre la libertad de opinión tendremos que entender primero sobre la libertad. Esta palabra nos da a entender que es fundamental para cada individuo que coexiste en todo su territorio nacional, posterior a ello sumaremos conocimientos sobre la opinión pública, que con respectivas concepciones tendremos una idea concreta sobre la libertad de opinión pública. Concordando con



(Abdo Ferez, 2021), el autor habla sobre una libertad filosófica del occidente. Para tratar exclusivamente sobre la libertad de opinión que trasciende a través del tiempo esta fue desarrollando tratando con ella la validez de su originalidad de cada idea. Esta se puede considerar un mito, o quizás un estilo de vivencia que conforma parte del entorno, nos referimos específicamente a una toma de posición ante una autoridad y que a su vez esta consagra una experiencia como modelo a las autoridades que puede ser a una autoridad de naturaleza

Por otra parte, el concepto nuclear para entender la libertad de expresión es el de opinión pública. En la medida en que la libertad de expresión contribuye a la formación de la opinión pública, supuesto fáctico de la democracia, sólo los ciudadanos bien informados sobre las cosas que atañen a la vida pública están en condiciones de formarse una opinión. De las cuales, en condiciones de realizar una aproximación a este concepto, tras todo el estudio previo. Cabe señalar la difícil definición del nombre opinión pública y ello se debe a que no se trata de un concepto jurídico riguroso ya que existen diversas ramas del saber que han centrado su estudio en ella. Hay múltiples trabajos que estudian el concepto más que los jurídicos. La opinión pública es un sentimiento o estimación en el que la generalidad de las personas está de acuerdo en ciertos temas. Mora y Araujo definen las opiniones agregadas de los miembros de una sociedad en relación con todo lo que la sociedad define como público (Climent Gallart, 2017).



2.2.3.1.2. La libertad de expresión propiamente dicha

Es claro mencionar que la libertad de expresión es un derecho declarado por la constitución, que a la vez son instrumentos internacionales como bien mencionan los artículos de las declaraciones como también los pactos internacionales. Esta a su vez protege y conlleva un estricto cumplimiento de estas diversas instituciones. La autonomía de expresión propiamente dicha nos permite entender que es una comunicación sin trabas en las ideas individuales como colectivas, por ello cuando hablamos de libertad de expresión decimos que; es la comunicación libre, diversa expresar los juicios de valor para llegar a una comunicación con los demás. Hasta el presente podemos se suele afirmar que los fundamentos de expresión presentan subjetivamente como las exposiciones de la dignidad humana, por otro lado, también cuenta con una dimensión objetiva al que se constituye a una básica utilidad de un estado democrata.(Defensoría del Pueblo, 2000)

Todas las personas tienen un derecho inalienable a la libertad de expresión. Es un requisito esencial para una sociedad democrática. En los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información. Por cualquier motivo, incluyendo raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, todas las personas deben tener las mismas



oportunidades para recibir, buscar y difundir información.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1969)

Por último la libertad de expresión es fundamental para el desarrollo de una sociedad, esto significa que sin su existencia no se podría verificar las rendiciones de cuentas , como también los desacuerdos con los naciones, todo ello sería estrechamente limitado por ello las declaraciones universales de derechos humanos cual articulo 19 nos da alcance sobre esta libertad de opinión y de expresión la cual no deberá ser sometido a obstáculos que puedan interferir con una información u opinión y que por ninguna razón sea sin límites de fronteras.(Puntal, 2020)

2.2.3.1.3. La libertad a la información

Este derecho de libertad es crucial, se dice derecho porque se encuentra tipificado en la constitución peruana “el derecho a la libertad de información” cabe decir que es autónomo al derecho de expresión que no se desliga en mención de esta. Dentro la jurisprudencia de España podemos encontrarla como doctrina para emplear de ejemplo para las jurisdicciones dentro de su continente europeo y como patrones para el mundo que se podrían incluirlas en los ordenamientos jurídicos de cada nación que buscan idealizarlo como un derecho la libertad de información y acceso público (Leturia Infante y Villanueva Figueroa, 2022)

En efecto este derecho es básico y trascendente para cara individuo que radica en territorio nacional y aun mas cuando pretende ser un país democrático que por ello es necesario su ejecución y



ejercicio, esta con el fin de determinar el grado de libertad que conlleva a todo un régimen político que por cierto también mide el nivel de madurez institucional en cada órgano judicial dentro de un territorio nacional de cada país (Eguigueren Praeli, 2000).

Acotando a ello, el reconocimiento de este derecho a la libertad de información conlleva a una responsabilidad de veracidad de opinión pública que permite un buen entendimiento sobre la libertad de expresión con el fin de expandir la opinión para luego conocer las teorías individuales para luego expandirlas. Esto fortalece a cada ciudadano para aclarar o someterse a otras ideologías diferentes de las suyas y favorecer en la independencia de toma de decisiones de la cosa pública la herramienta básica del consenso democrático. Esto permite el ciudadano tenga mayor control de ejercer un gobierno y visión sobre otros (Gallardo Gómez, 2009).

2.2.3.2. Formas de libertad

En este punto trataremos sobre dos ítems importantes sobre la libertad, esta alude a que es fundamental y vital para llegar a un alcance pleno, es decir; que sin estas no se podría lograr un entendimiento o consenso ya que depende mucho de su expresión como de su mensaje. Por lo tanto, es crucial conceptualizar la expresión verbal y escrita y con ello llegar a una concepción clara y concreta sobre estas vertientes de la libertad de expresión propiamente dicha.



2.2.3.2.1. Verbal

Es una comunicación de palabras que se efectúa códigos lingüísticos las cuales se requiere de dos interlocutores, este es un mecanismo que a su vez permite transformar frases complejas, pero estas deberán obtener una coherencia lógica. La comunicación verbal una necesidad del ser humano que lo utiliza de acuerdo con sus necesidades y concretar con un conocimiento. En un pequeño aporte al autor podemos decir que este tipo de libertad verbal hacemos referencia el uso de la lengua de acuerdo con el desenvolvimiento como también el raciocinio en el que se tiene que emplear (Tejada Toribio, 2018).

2.2.3.2.2. Escrita

En cuanto a la Expresión escrita tiene un contenido sumamente gramatical que permite una comunicación directa contenidas de códigos lingüísticos estas sean palabras, oraciones las cuales conllevan una finalidad comunicativa contenidas por mensajes característicos. Estas se presentan en una situación social teniendo como prioridad la gramática oracional de las cuales es una competitividad comunicativa. Se traduce estas en dos dispositivos fundamentales, el primero vendría hacer el saber; que significa la representación mental y el segundo tendríamos como el saber hacer, que deduce a tener el contexto de una realidad social. Estos dispositivos están estrechamente ligados tienen un resultado dependiente del autor, que de cierto modo repercute este efecto en el producto (Cáceres Gutiérrez, 2012)



CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

5.1. Tipo y nivel de investigación

Tabla N° 1

Metodología aplicada en el trabajo

Enfoque; Cuantitativo	Este proceso sirve para alcanzar de manera objetiva el conocimiento. Esta tiene una mira en analizar detalladamente al sujeto apoyándose en un análisis sistemático aun teniendo como complejo la dificultad de integración a una determinada sociedad esta sea con el entorno en las cuales se emplea la función de comunicación al todo social (Monje Álvarez, 2011)
Método; Hipotético deductivo	Permite deducir los resultados obtenidos para con ello concebirlo esta como institución social llena de conocimientos como conductas de investigación o posturas de ideología.



Son conocimientos contruidos empíricamente que luego se podrá ser validado con las teorías sólidas, ayudando así a fortalecer el conocimiento científico partiendo de una hipótesis para consiguiente observar y notar hipótesis realizadas (Babativa Novoa, 2017)

Diseño;

No experimental-transversal

Este diseño se basa en el estudio de observación de los fenómenos, no permite la libertad de manipular variables más al contrario Permite verificar un contexto natural para consiguiente se puede realizar la investigación. Esta permite la que los datos recaudados de una investigación ya sean estas exploratorios, correlacionados y descriptivos permitiendo obtener perfiles más amplios de información para la investigación (Arispe Alburqueque et al., 2020)

Nivel;

Explicativo

Esta técnica de investigación puede instituir hipótesis estudios realizados, teorías que se pueden



verificar empíricamente, estas deducciones suelen ser también de otras hipótesis iniciales. Este tipo de investigación es frecuente porque se encarga de hacer relaciones ya sean estas por causa y efecto, esta investigación apertura a tener una perspectiva amplia sobre un suceso de un fenómeno y se utiliza para una recolección de datos secundarios para tener un concepto equilibrado (Díaz Narváez y Calzadilla Núñez, 2016)

Tipo;

Básico

Esta tipo de investigación como común se denomina investigación fundamental, se encarga de mejorar las teorías científicas o de la manera de refutarlas, aquí se recolecta información pura para luego drenar una mas objetiva ya seas estas exploratorios explicativos, se considera también una ciencia empírica cuando es motivada por una curiosidad para obtener nuevos conocimientos (Esteban Nieto, 2018)

Nota: Monje (2011), Babativa (2017), Arispe et alt (2020), Días Y Nuñes, (2016) y Esteban (2018)



5.2. Descripción del ámbito de investigación

- Región Puno ámbitos geográficos

5.3. Población y muestra.

- Alcaldes y regidores del departamento de Puno durante el periodo 2023.

Muestra:

- 19 regidores de la municipalidad provincial de Puno.
- 13 alcaldes provinciales de Puno de todo el departamento de Puno.

Obteniendo un total de 24 funcionarios públicos.

5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

6.4.1. Técnica.

- Encuesta

4.2 Instrumentos.

- Cuestionario



CAPITULO VI

RESULTADOS Y DISCUSION

Tabla 2

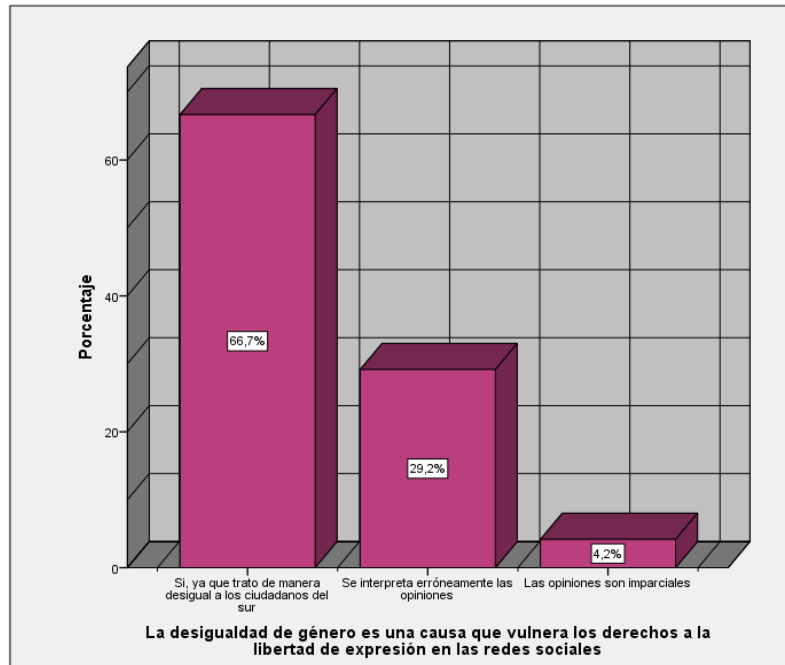
La desigualdad de género es una causa que vulnera los derechos a la libertad de expresión en las redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, ya que trato de manera desigual a los ciudadanos del sur	16	66,7	66,7	66,7
Válido Se interpreta erróneamente las opiniones	7	29,2	29,2	95,8
Válido Las opiniones son imparciales	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada.

Figura 1

La desigualdad de género es una causa que vulnera los derechos a la libertad de expresión en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada.

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 1. Que tiene como denominación la *desigualdad de género es una causa que vulnera los derechos a la libertad de expresión en las redes sociales*, se observa que: en un total de 24 funcionarios de la región puno entre ellos alcaldes y regidores del departamento de puno que hacen un total del 100%, 16 funcionarios que representan el 66,7% si aceptan que existe una desigualdad de género que vulnera el derecho a la libertad de expresión en las redes sociales, 7 funcionarios que representan el 29,2%, se abstiene a afirmar o negar sobre la desigualdad de género que vulnera la libertad de expresión y el 4,2% niegan que existe una parcialidad a la hora de tomar en cuenta las opiniones.

Tabla 3

Perturbó el derecho a la libertad de expresión al instante de opinar sobre la crisis política en las redes sociales

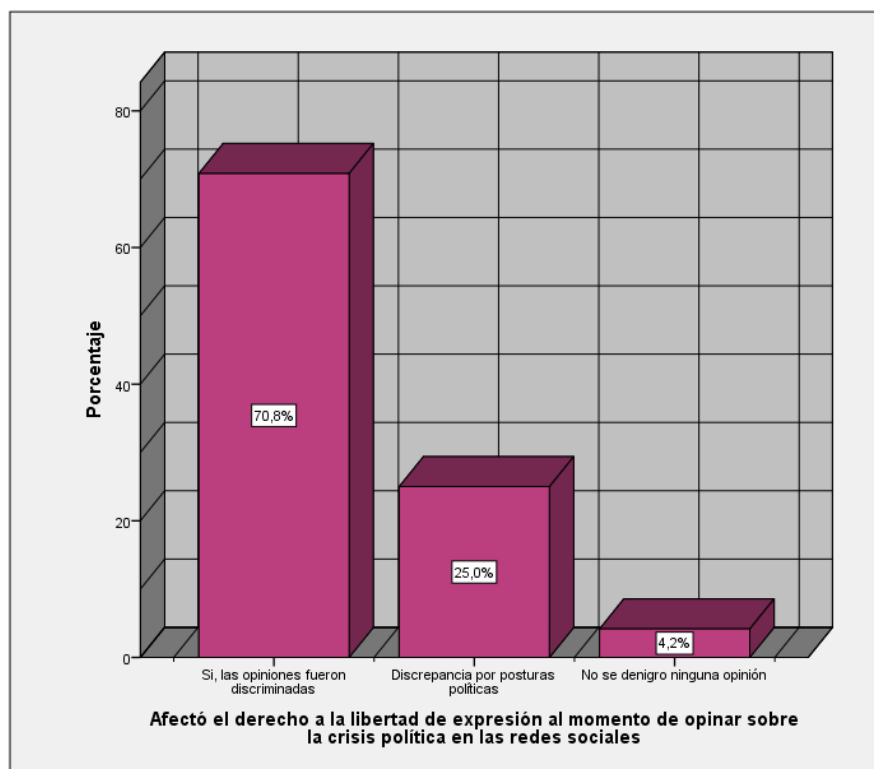
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, las opiniones fueron discriminadas	17	70,8	70,8	70,8
Discrepancia por posturas políticas	6	25,0	25,0	95,8
No se denigro ninguna opinión	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Milagros Monje Rodríguez

Figura 2

Perturbó el derecho a la libertad de expresión al instante de opinar sobre la crisis política en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 2. Que lleva por denominación *perturbo el derecho a la libertad de expresión al instante de opinar sobre la crisis política en las redes sociales*, se observa que: en un total de 24 funcionarios entre ellos alcaldes y regidores del departamento de Puno que estas hacen un total de 100%, 17 funcionarios representan el 70,8%, admiten que el derecho a la libre expresión es afectado al opinar sobre la crisis política, 6 funcionarios representan el 25,0% se abstiene a confirmar o negar la perturbación a la libertad de expresión y 1 de 24 que representa el 4,2%, niega la afectación al derecho de libertad al momento de opinar sobre la crisis política.

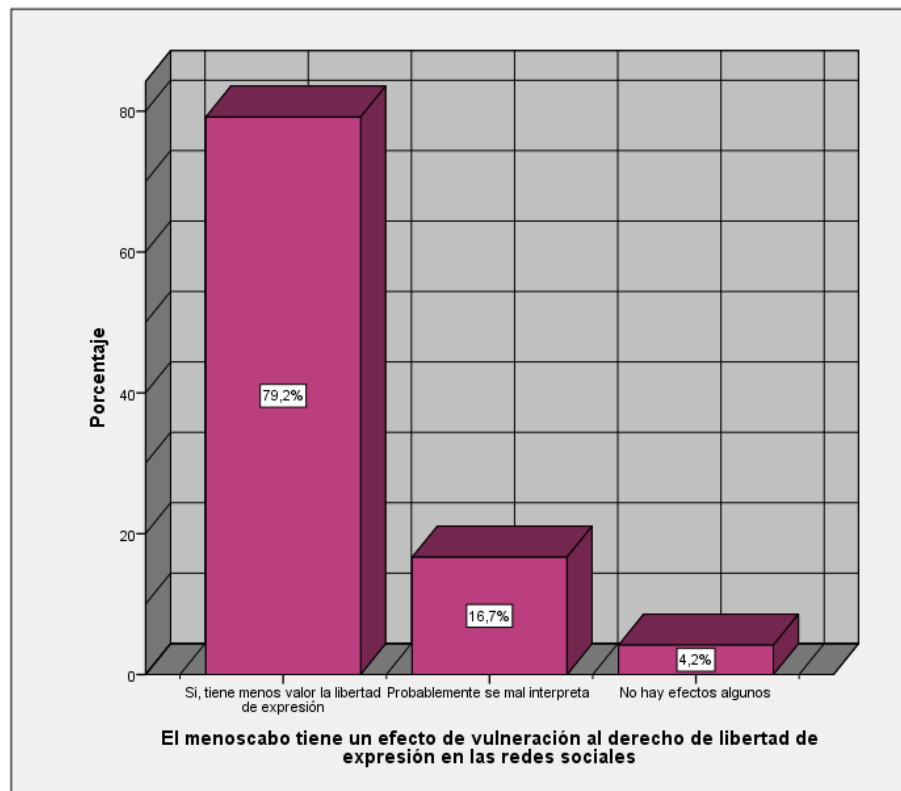
Tabla 4***El menoscabo tiene un resultado de transgresión al derecho de libertad de expresión en las redes sociales***

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, tiene menos valor la libertad de expresión	19	79,2	79,2	79,2
Válido Probablemente se mal interpreta	4	16,7	16,7	95,8
No hay efectos algunos	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 3

El menoscabo tiene un resultado de transgresión al derecho de libertad de expresión en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 3. Que lleva por denominación *el menoscabo tiene un efecto de vulneración al derecho de libertad de expresión en las redes sociales*, se observa que: de un total de 24 funcionarios que hacen un total de 100%, entre ellos están regidores como alcaldes a nivel región de Puno, 19 funcionarios que representan el 79,2%, admiten el menoscabo afecta y vulnera la libertad de expresión, 4 funcionarios que representan el 16,7%, se abstiene a tener que afirmar o negar el menoscabo que afecta la vulneración de los derechos a la libertad, 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2% niegan cualquier tipo de menoscabo que haya podido afectar el derecho a la libertad de expresión.

Tabla 5

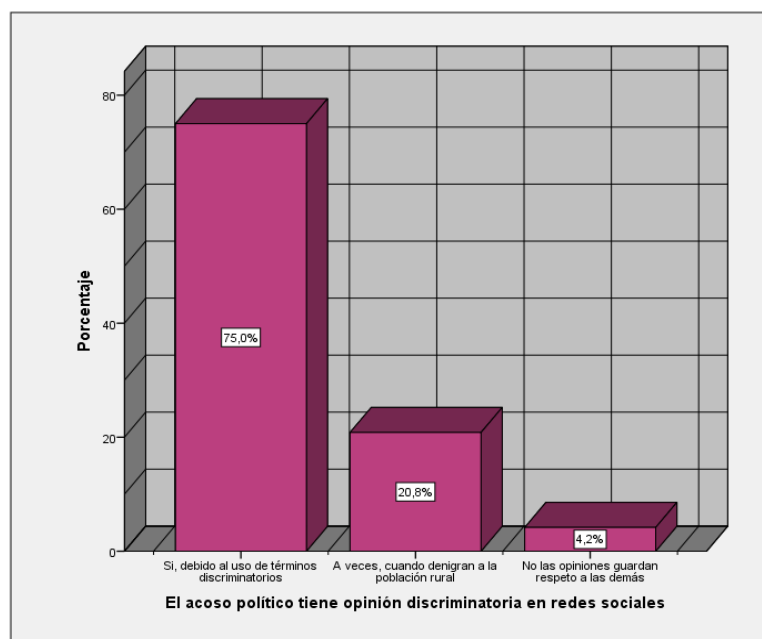
El acoso político tiene veredicto discriminatorio en redes sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, debido al uso de términos discriminatorios	18	75,0	75,0
	A veces, cuando denigran a la población rural	5	20,8	95,8
	No las opiniones guardan respeto a las demás	1	4,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 4

El acoso político tiene veredicto discriminatorio en redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 4. Que lleva por denominación *el acoso político tiene opinión discriminatoria en redes sociales*, se observa que: de 24 funcionarios tales como alcaldes y regidores de todo el departamento de Puno hacen un 100%, 18 funcionarios que representan el 75,0% afirman que hubo discriminación al momento de opinar, 5 funcionarios que representan el 20,8% no admiten ni niegan que las opiniones fueron discriminadas, y que 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2%, niegan que el acoso político tiene una perspectiva discriminatoria en las redes sociales.

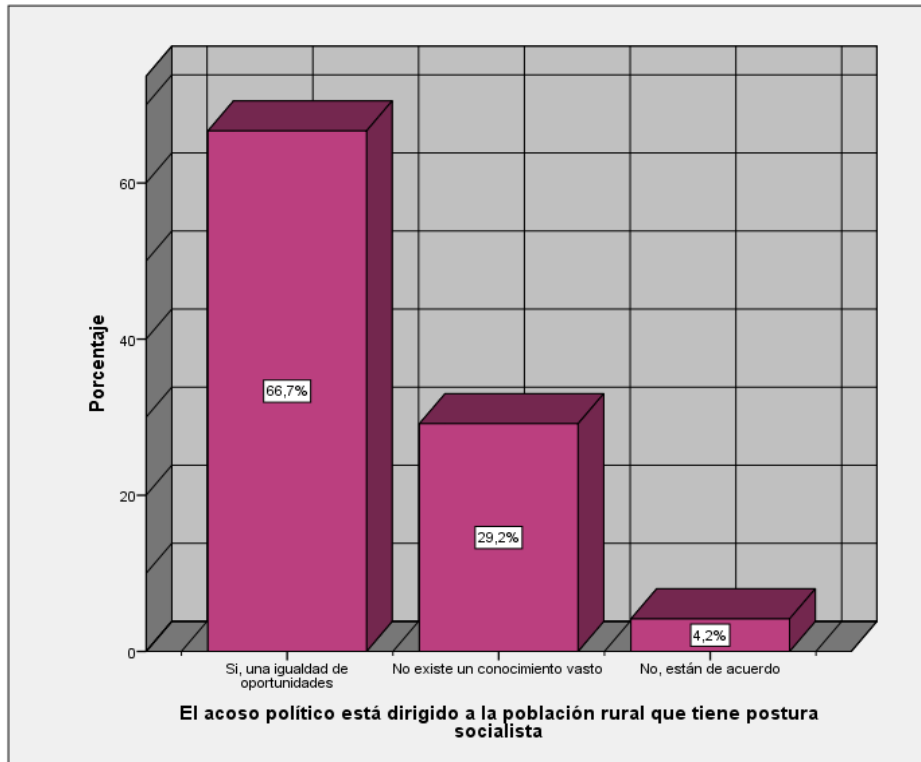
Tabla 6***El acoso político está dirigido a la población rural que tiene postura socialista***

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, una igualdad de oportunidades	16	66,7	66,7	66,7
Válido No existe un conocimiento vasto	7	29,2	29,2	95,8
No, están de acuerdo	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 5

El acoso político está dirigido a la población rural que tiene postura



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 5. Que lleva por denominación *el acoso político es conducente a la población rural que tiene postura*, se observa que: de 24 representantes del departamento de Puno entre ellos Alcaldes y regidores representan un 100%, 16 representantes que equivale el 66,7%, aceptan que el acoso político es dirigido a los pobladores rurales teniendo un postura socialista, 7 representantes que equivale el 29,2%, se abstienen a confirmar o negar que el acoso político es dirigido a los pobladores rurales, 1 de 24 representantes que equivale al 4,2% niega en su totalidad que habría algún acoso político que fuera dirigido a ellos más aun si existe posturas políticas.

Tabla 7

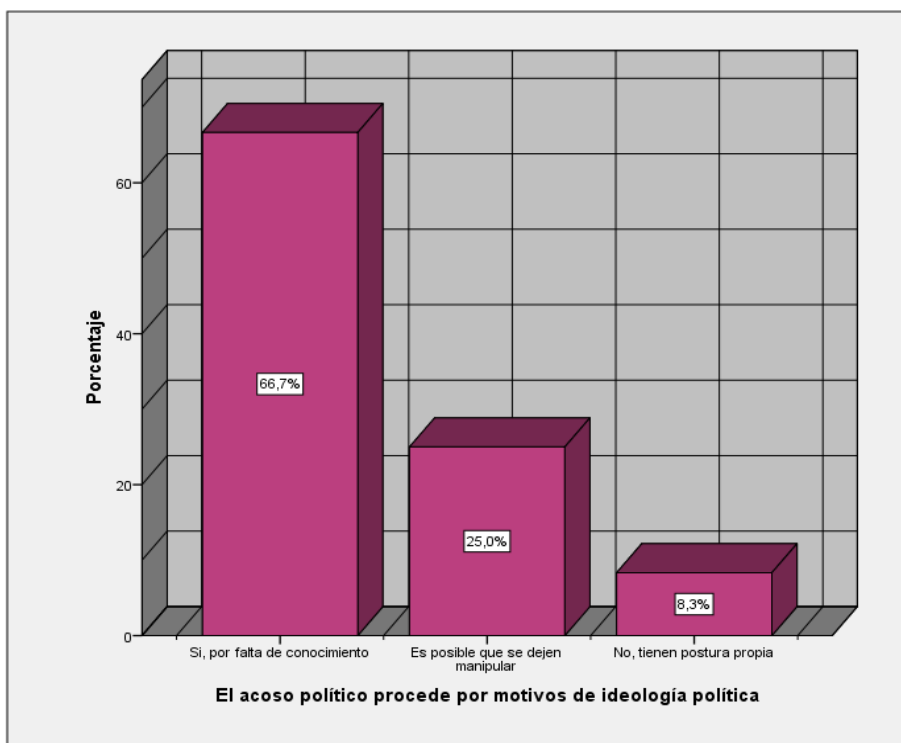
El acoso político es consecuencia por motivos de ideología política

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, por falta de conocimiento	16	66,7	66,7	66,7
Es posible que se dejen manipular	6	25,0	25,0	91,7
No, tienen postura propia	2	8,3	8,3	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 6

El acoso político es consecuencia por motivos de ideología política



Nota: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 6. Que lleva por denominación *el acoso político es dirigido por motivos de acoso políticos*, se observa que: de 24 miembros representativos del departamento de Puno entre ellos alcaldes y regidores representan un 100%, 16 funcionarios que representan el 66,7% afirman que el acoso político es motivado por posturas políticas , 6 funcionarios que representan el 25,0% se desentiende sobre el tema, 2 de 24 funcionarios que tienden a representar un total de 8,3% niegan al acoso político las cuales puede ser motivado a ideologías políticas.

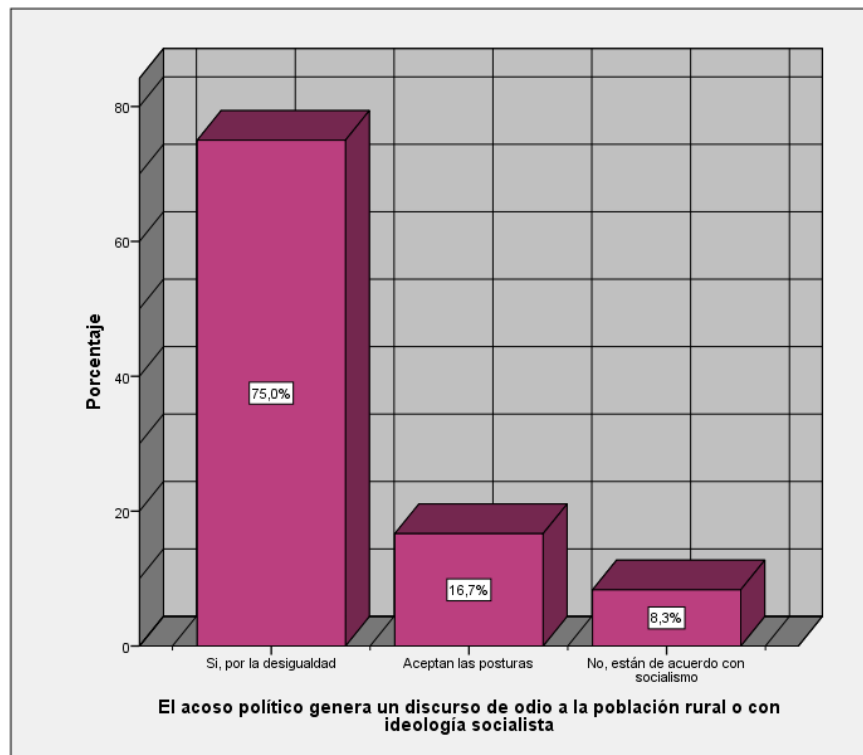
Tabla 8

El acoso político genera una disertación de odio a la población rural o con ideología socialista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, por la desigualdad	18	75,0	75,0
	Aceptan las posturas	4	16,7	91,7
	No, están de acuerdo con socialismo	2	8,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 7

El acoso político genera una disertación de odio a la población rural o con ideología socialista

Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN: De la tabla y figura 7. Que lleva por denominación *el acoso político causa una proclamación de odio a los pobladores rurales o con doctrinas socialistas*, se observa que: 24 burócratas entre ellos alcaldes y regidores de toda la región Puno representan un 100%, 18 burócratas que equivale a un 75,0%, admiten que el acoso político genera odio a la población y que también conlleva aun pensamiento socialista, 4 burócratas que representan un 16,7%, se abstienen a tener que afirmar o negar origen del odio generado esta por el acoso político que genera una idea socialista, 2 de 24 burócratas que representan un total de 8,3% niegan que el acoso político genera algún tipo de odio ni las ideologías socialistas.

Tabla 9

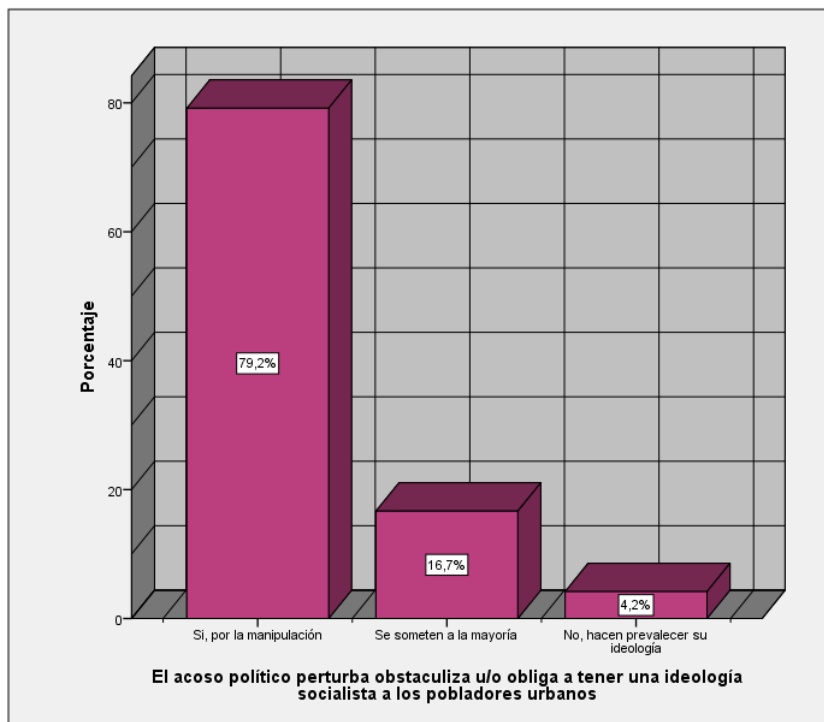
El acoso político desconcierta obstaculiza u/o obliga a tener una corriente socialista a los pobladores urbanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, por la manipulación	19	79,2	79,2	79,2
Se someten a la mayoría	4	16,7	16,7	95,8
No, hacen prevalecer su ideología	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 8

El acoso político desconcierta obstaculiza u/o obliga a tener una corriente socialista a los pobladores urbanos



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 8. Que lleva por denominación *el acoso político desconcierta problematiza u/o obliga a tener una ideología socialista a los pobladores urbanos*, se observa que: de 24 administrativos entre ellos alcaldes y regidores del departamento de Puno hacen un total del 100%, 19 funcionarios que representan el 79,2% afirman que existe una manipulación por el acoso político, 4 que bien a representar el 16,7%, se somete a la mayoría y que 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2%, niegan en absoluto el acoso político o tal manipulación para que los pobladores urbanos tengas ideologías socialistas.

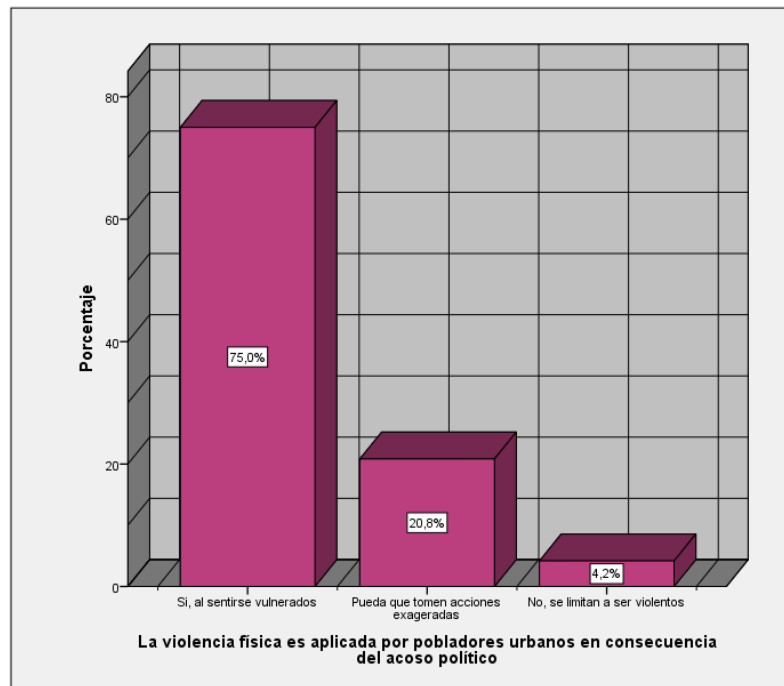
Tabla 10***La violencia física es elaborada por pobladores urbanos en efecto del acoso político***

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	o
Si, al sentirse vulnerados	18	75,0	75,0	75,0
Pueda que tomen acciones exageradas	5	20,8	20,8	95,8
No, se limitan a ser violentos	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 9

La violencia física es elaborada por pobladores urbanos en efecto del acoso político



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 9. Que lleva por denominación *la agresión física es aplicada por pobladores urbanos en resultado del acoso político*, se observa que: de 24 funcionarios entre ellos los representantes titulares tales como los alcaldes y regidores de toda la región Puno representan el 100%, 18 funcionarios que representan el 75,0%, afirman que al sentirse vulnerados recurren a la violencia física, 5 burócratas que representan el 20,8%, se abstienen a tener que afirmar o negar más solo afirman que suelen tomar acciones exageradas, 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2%, niegan que se genera violencia y estas se limitan a ser violentos.

Tabla 11

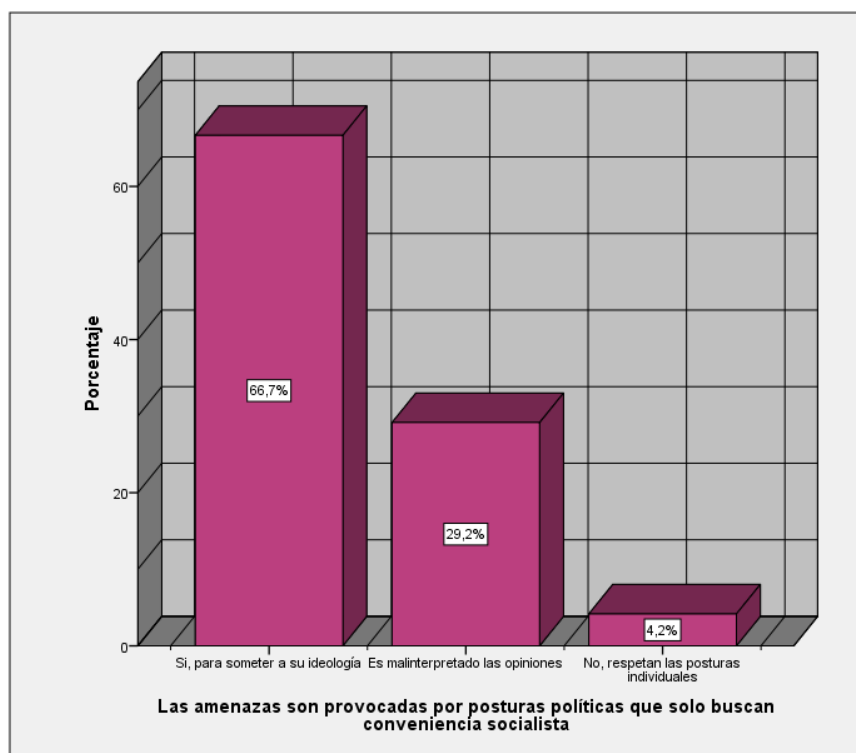
Las amenazas son excitadas por posturas políticas que solo buscan beneficio socialista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, para someter a su ideología	16	66,7	66,7	66,7
Es malinterpretado las opiniones	7	29,2	29,2	95,8
No, respetan las posturas individuales	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 10

Las amenazas son excitadas por posturas políticas que solo buscan beneficio socialista



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 10. Que lleva por denominación *las amenazas son incitadas por posturas políticas que solo buscan beneficio socialista*, se observa que: de 24 burócratas entre ellos los representantes de la región Puno alcaldes y regidores que representan el 100%, 16 funcionarios que representan el 66,7% afirman someterse a la ideología para no ser amenazados, 7 burócratas que representan el 29,2%, deriva sus afirmaciones con respuestas neutrales como malinterpretaciones sobre las opiniones, 1 de 24 funcionarios representan el 4,2% niegan que las amenazas mas al contrario respetan las posturas individuales.

Tabla 12***El gobierno central mediante el acoso político transgrede la libertad de opinión publica en las redes sociales***

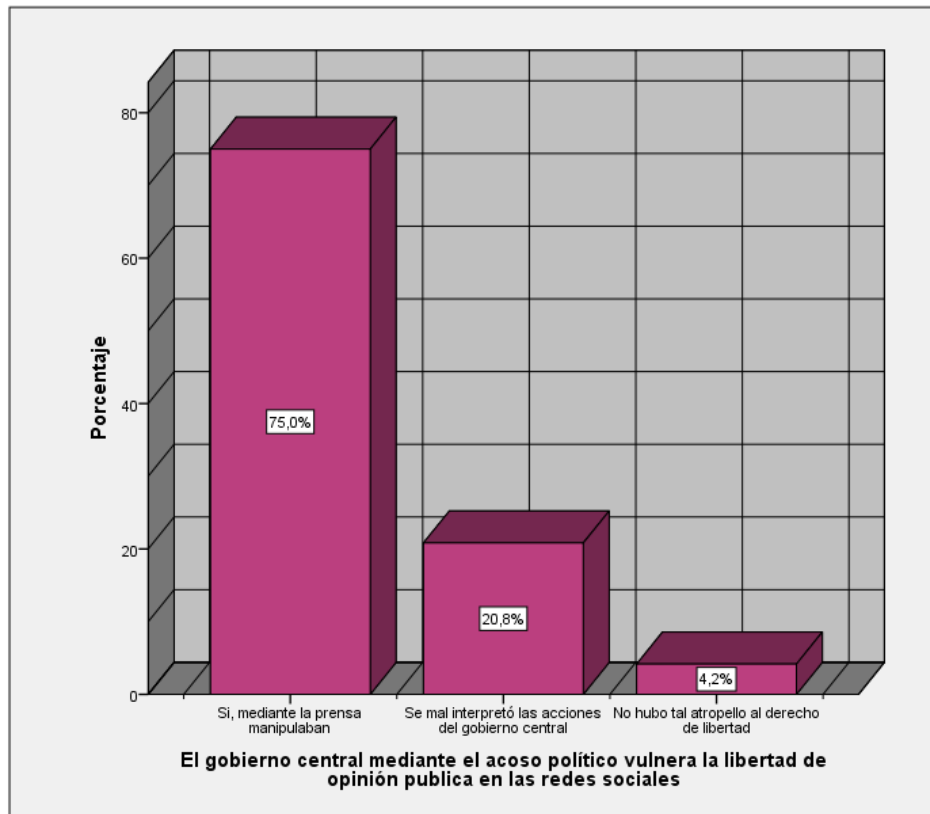
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si, mediante la prensa manipulaban	18	75,0	75,0	75,0
Se mal interpretó las acciones del gobierno central	5	20,8	20,8	95,8
No hubo tal atropello al derecho de libertad	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Milagros Monje Rodríguez

Figura 11

El gobierno central mediante el acoso político transgrede la libertad de opinión pública en las redes sociales



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 11. Que lleva por denominación *el régimen central mediante el acoso político transgrede la libertad de opinión público en las redes sociales*, se observa que: de 24 funcionarios entre ellos alcaldes y regidores de toda la región de Puno representan el 100%, 18 funcionarios que representa el 75,0%, afirman que el gobierno central mediante la prensa manipulan la libertad de expresión, 5 funcionarios que representan el 20,8%, se malinterpreto las acciones del gobierno central, 1 de 24 funcionarios niegan es su totalidad que hubo tal atropello por parte del estado peruano y que no se vulnero la libertad de opinión.

Tabla 13

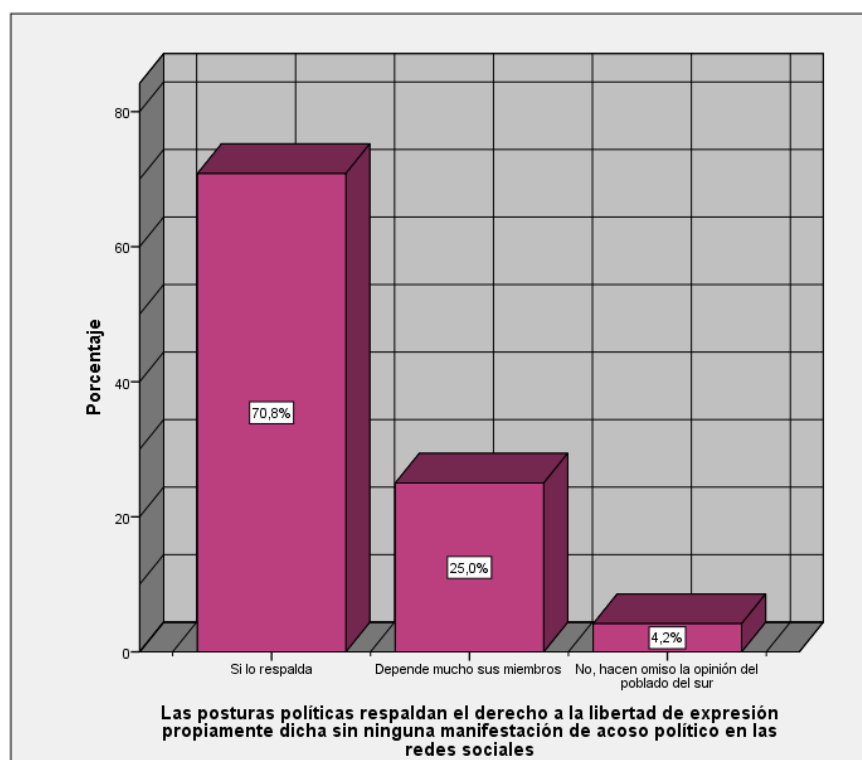
**Las posturas políticas amparan el derecho a la libertad de expresión
propriadamente dicha sin ninguna manifestación de acoso
político en las redes sociales**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si lo respalda	17	70,8	70,8	70,8
Depende mucho sus miembros	6	25,0	25,0	95,8
Válido No, hacen omiso la opinión del poblado del sur	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 12

**Las posturas políticas amparan el derecho a la libertad de expresión
propriadamente dicha sin ninguna manifestación de acoso político
en las redes sociales**



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

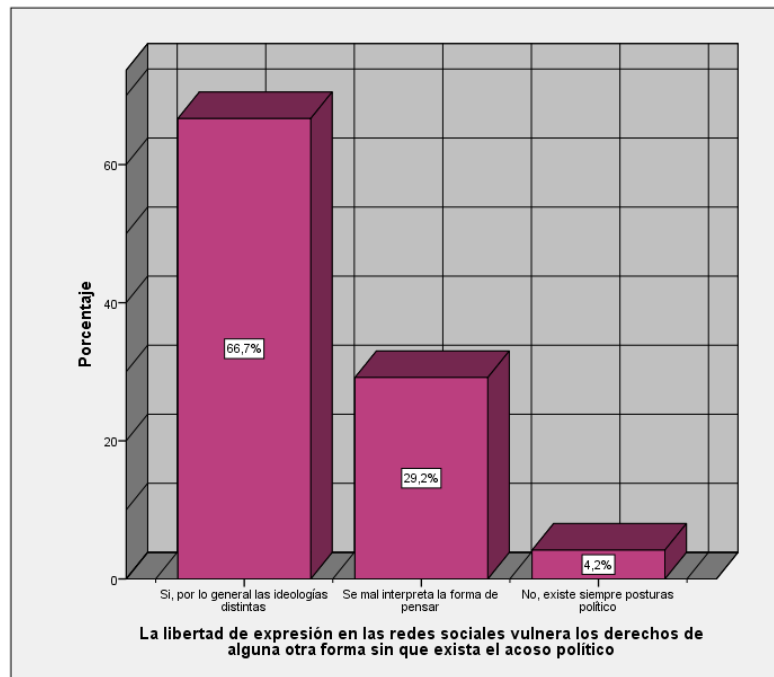
De la tabla y figura 12. Que lleva por denominación las *posturas políticas simbolizan el derecho a la libertad de expresión propiamente dicha sin ninguna declaración de acoso político en las redes sociales*, se observa que: de 24 administrativos de toda la región Puno entre ellos alcaldes y regidores representan el 100%, 17 funcionarios que representan el 70,8%, afirman si respaldan la libertad de expresión propiamente dicha, 6 funcionarios que representan el 25,0% manifiestan que dependen mucho de sus miembros de estado, 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2%, niegan el respaldo a la libertad de expresión propiamente dicha más al contrario hacen caso omiso a las opiniones de los pobladores del sur.

Tabla 14***La libertad de expresión en las redes sociales transgrede los derechos de alguna otra forma sin que exista el acoso político***

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si, por lo general las ideologías distintas	16	66,7	66,7	66,7
Se mal interpreta la forma de pensar	7	29,2	29,2	95,8
No, existe siempre posturas político	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 13

La libertad de expresión en las redes sociales transgrede los derechos de alguna otra forma sin que exista el acoso político

Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 13. Que lleva por denominación *la libertad de expresión en las redes sociales transgrede los derechos de algún otro modo sin que exista el acoso político*, se observa que: de 24 funcionarios entre ellos alcaldes y regidores de la región Puno representan el 100%, 16 funcionarios que representan el 66,7% afirman que las ideologías distintas vulneran los derechos, 7 funcionarios que representa el 29,2% menciona que se malinterpreta la forma de pensar, 1 de 24 funcionarios que representan el 4,2% niegan en su totalidad la vulneración de los derechos y que existen siempre posturas políticas.

Tabla 15

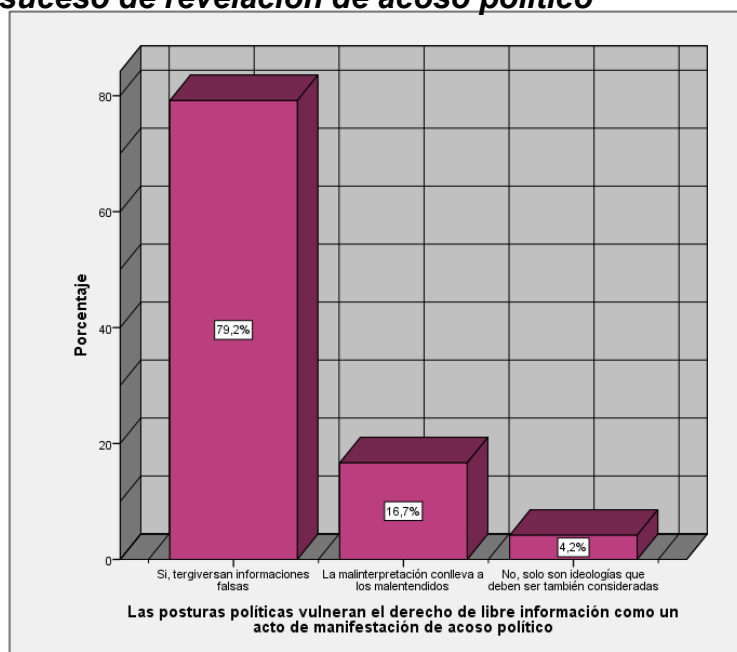
Las posturas políticas vulneran el derecho de libre información como un suceso de revelación de acoso político

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, tergiversan informaciones falsas	19	79,2	79,2	79,2
La malinterpretación conlleva a los malentendidos	4	16,7	16,7	95,8
No, solo son ideologías que deben ser también consideradas	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

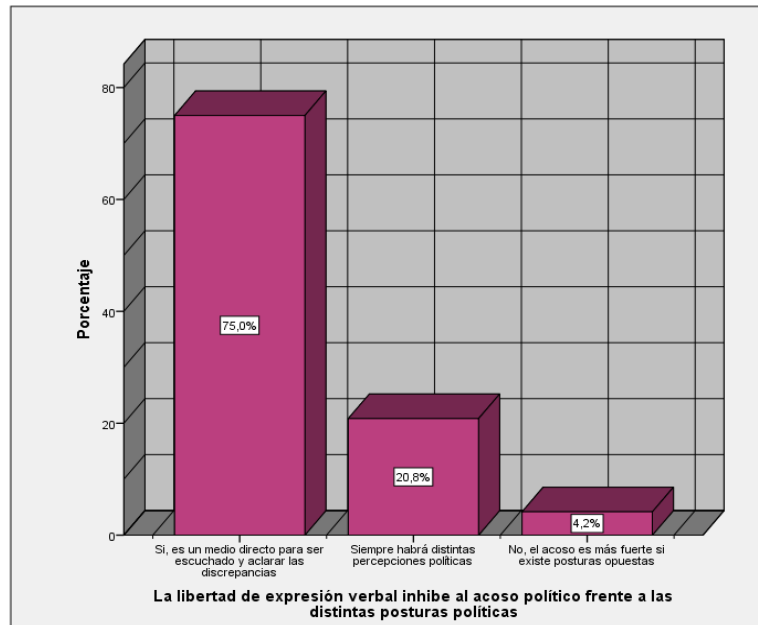
Figura 14

Las posturas políticas vulneran el derecho de libre información como un suceso de revelación de acoso político



Nota: Encuesta desarrollada

Figura 15

La libertad de expresión verbal inhabilita al acoso político frente a las diferentes posturas políticas

Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 15. Que lleva por denominación *la libertad de expresión verbal inhibe al acoso político frente a las diferentes ideologías políticas*, se observa que: de 24 funcionarios públicos entre ellos alcaldes y regidores de la región Puno representan el 100%, 18 funcionarios que representan el 75.0% afirman que es un medio directo para ser escuchado y aclarar las discrepancias, 5 funcionarios que representan el 20,8% mencionan que siempre habrá distintas percepciones políticas, 1 de 24 funcionarios públicos que representan el 4,2% señalan que el acoso político es mas fuerte si existe posturas políticas opuestas.

Tabla 17

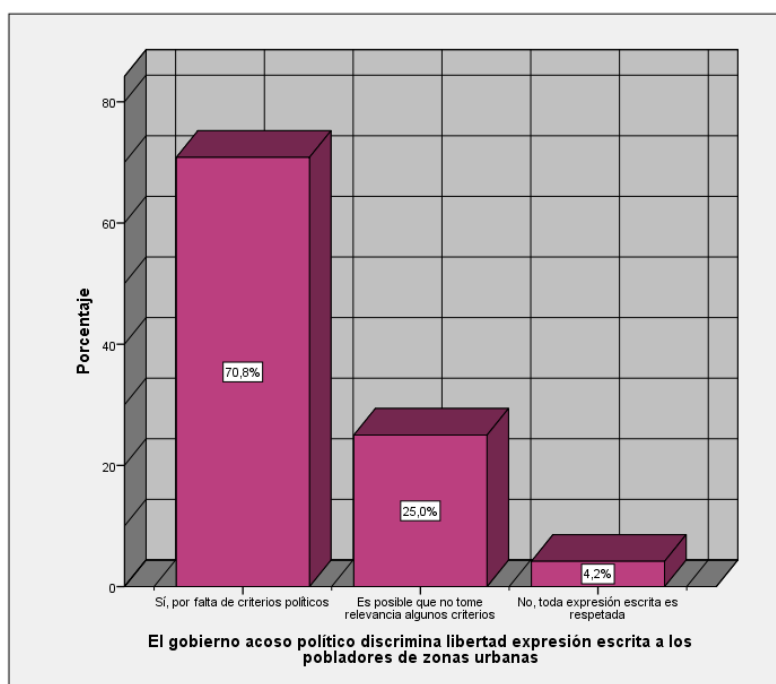
El gobierno acoso político segrega libertad expresión escrita a los pobladores de zonas urbanas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, por falta de criterios políticos	17	70,8	70,8	70,8
Es posible que no tome relevancia algunos criterios	6	25,0	25,0	95,8
No, toda expresión escrita es respetada	1	4,2	4,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 16

El gobierno acoso político segrega libertad expresión escrita a los pobladores de zonas urbanas



Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

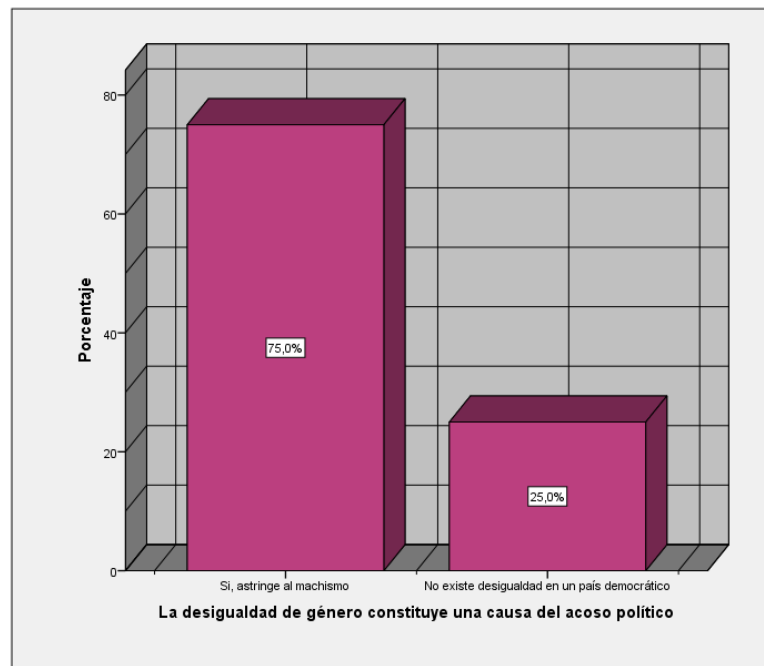
De la tabla y figura 16. Que lleva por denominación *el régimen acoso central mediante el acoso político segrega la libertad de expresión escrita a los pobladores de las zonas urbanas*, se observa que: de 24 administrativos públicos entre ellos alcaldes y regidores de la región Puno representan el 100%, 17 administrativos públicos que representan el 70,8% afirman que hay una falta de criterios políticos a la discriminación de la libertad de expresión escrita, 6 funcionarios públicos que representan el 25,0% mencionan que no tomen relevancia algunos criterios, 1 de 24 administrativos públicos que representan el 4,2% niegan que la opinión escrita es vulnerada o respetada por parte del gobierno central en el contexto del acoso político.

Tabla 18***La desigualdad de género establece una causa del acoso político***

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si, astringe al machismo	18	75,0	75,0	75,0
No existe desigualdad en un país democrático	6	25,0	25,0	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 17

La desigualdad de género establece una causa del acoso político

Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 17. Que lleva por denominación *la distinción de género compone una casusa de acoso político*, se observa que: de 24 burócratas políticos entre ellos alcaldes y regidores de la región Puno representan el 100%, 18 burócratas que representan el 75,0% afirman que si astringe al machismo la causa de acoso político, 6 de 24 funcionarios públicos que representan el 25,0% niegan la desigualdad de género y no constituye la causa para el acoso político.

Tabla 19

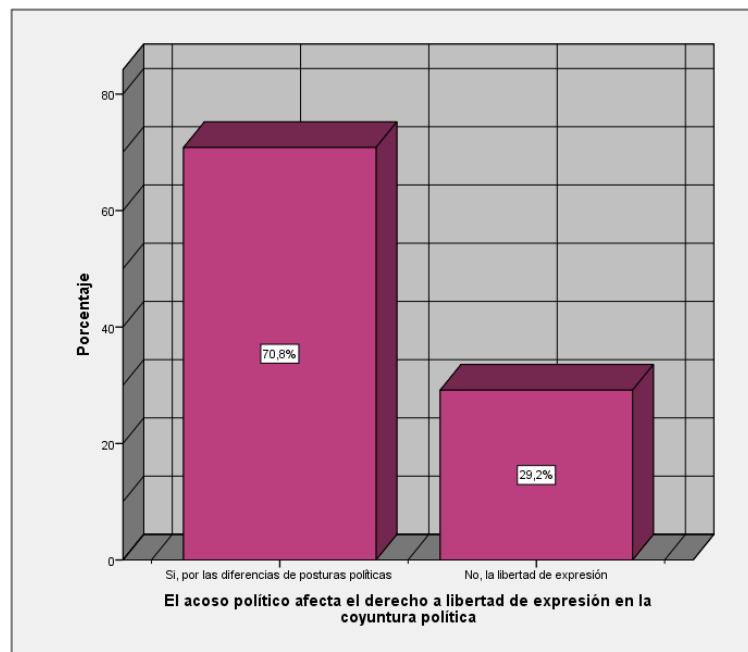
El acoso político perturba el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, por las diferencias de posturas políticas	17	70,8	70,8
	No, la libertad de expresión	7	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 18

El acoso político perturba el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política



Nota: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 18. Que lleva por denominación *el acoso policía afecta el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política*, se observa que: de 24 funcionarios públicos entre ellos alcaldes y regidores de la región de Puno representan el 100%, 17 funcionarios que representan el 70,8% afirman que las diferencias de posturas políticas afectan al derecho a la libertad de expresión, 7 de 24 funcionarios públicos niegan que afectan la libertad de expresión.

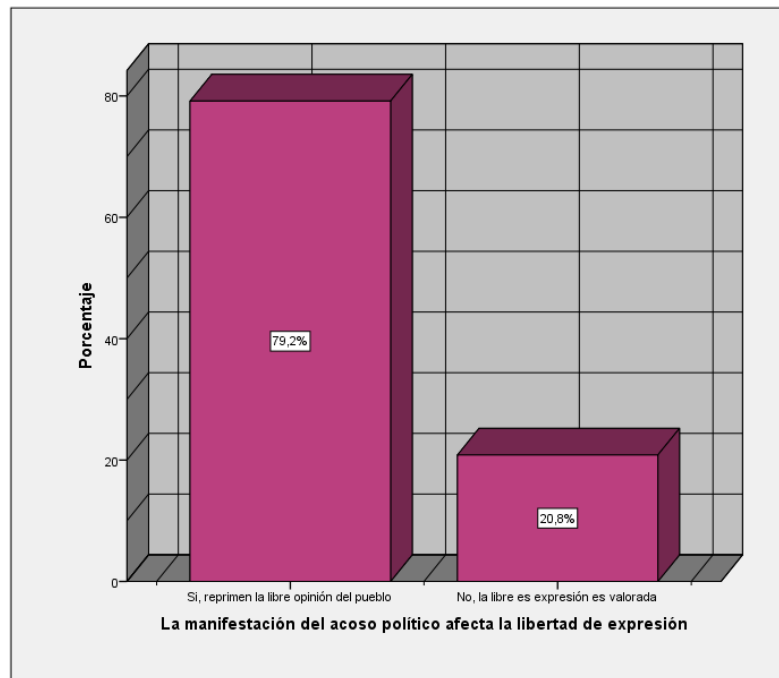
Tabla 20

La manifestación del acoso político afecta la libertad de expresión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, reprimen la libre opinión del pueblo	19	79,2	79,2	79,2
Válido No, la libre es expresión es valorada	5	20,8	20,8	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 19

La manifestación del acoso político afecta la libertad de expresión

Nota: Encuesta desarrollada

INTERPRETACIÓN:

De la tabla y figura 19. Que lleva por denominación *la manifestación del acoso político perturba la libertad de expresión*, se observa que: de 24 funcionarios públicos tales como alcaldes y regidores de toda la región de Puno que representa el 100%, 19 funcionarios que representan el 79,2% afirman que reprimen la libertad de expresión por las manifestaciones del acoso político, 5 funcionarios que representan el 20,8% niegan que la libertad de expresión no es valorada y que afecta la libertad de expresión.

Tabla 21

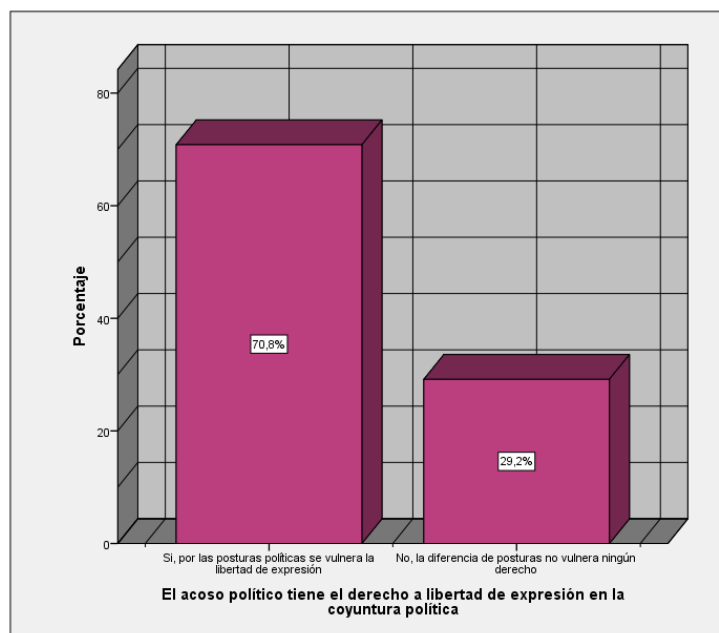
El acoso político tiene el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si, por las posturas políticas se vulnera la libertad de expresión	17	70,8	70,8	70,8
No, la diferencia de posturas no vulnera ningún derecho	7	29,2	29,2	100,0
Total	24	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 20

El acoso político tiene el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política



Nota: Encuesta desarrollada



INTERPRETACIÓN

: De la tabla y figura 20. Que lleva por denominación *el acoso político tiene el derecho a la libertad de expresión en la coyuntura política*, se observa que: de 24 funcionarios públicos entre ellos regidores y alcaldes de la región Puno representan el 100%, 17 funcionarios administrativos que representan el 70,8% afirman que las ideologías políticas causan vulneración a la libertad de expresión, 7 de 24 funcionarios públicos que representan el 29,2% niegan cualquier tipo de vulneración a la libertad de expresión y por ello no se vulnera ningún derecho.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número 1

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número dos, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado Pearson, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Plantear Hipótesis

H1: La desigualdad de género es una de las causas del acoso político que vulnera el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023

H0: La desigualdad de género no es una de las causas del acoso político que vulnera el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023

Tabla 21

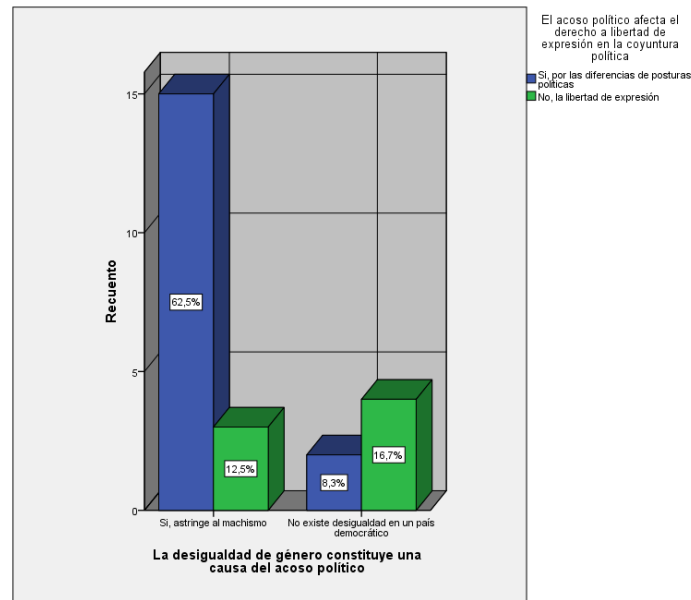
La desigualdad de género constituye una causa del acoso político *El acoso político afecta el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política tabulación cruzada

		El acoso político afecta el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política		Total
		Si, por las diferencias de posturas políticas	No, la libertad de expresión	
La desigualdad de género constituye una causa del acoso político	Recuento	15	3	18
	% del total	62,5%	12,5%	75,0%
No existe desigualdad en un país democrático	Recuento	2	4	6
	% del total	8,3%	16,7%	25,0%
Total	Recuento	17	7	24
	% del total	70,8%	29,2%	100,0%

Nota: Encuesta desarrollada

Figura 22

La desigualdad de género constituye una causa del acoso político *El acoso político afecta el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política tabulación cruzada



Nota: Encuesta desarrollada

A través del análisis estadístico se pudo apreciar que efectivamente tiene una relación entre la variable uno (derecho a la libertad de expresión) y la variable número dos (acoso político), ya que la prueba de chi cuadrada de Pearson encontrando un valor que significa estadística (0,000) siendo $p < 0,05$ que nos muestra que la asociación entre las variables es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna (La desigualdad de género es una de las causas del acoso político que vulnera el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023), de las cuales se impugna la nula, es dado precisar que: 17 funcionarios públicos precisan que al astringirse a una ideología machista en un 70,8% genera diferentes posturas políticas y 7 de 24 funcionarios públicos en un 29,2%, contradicen la existencia de una desigualdad en un país democrático, ya que optan por un derecho primordial que es la libertad de expresión.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número 2

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número dos, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado Pearson, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

H1: Las manifestaciones del acoso político vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023

H0: Las manifestaciones del acoso político no vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023

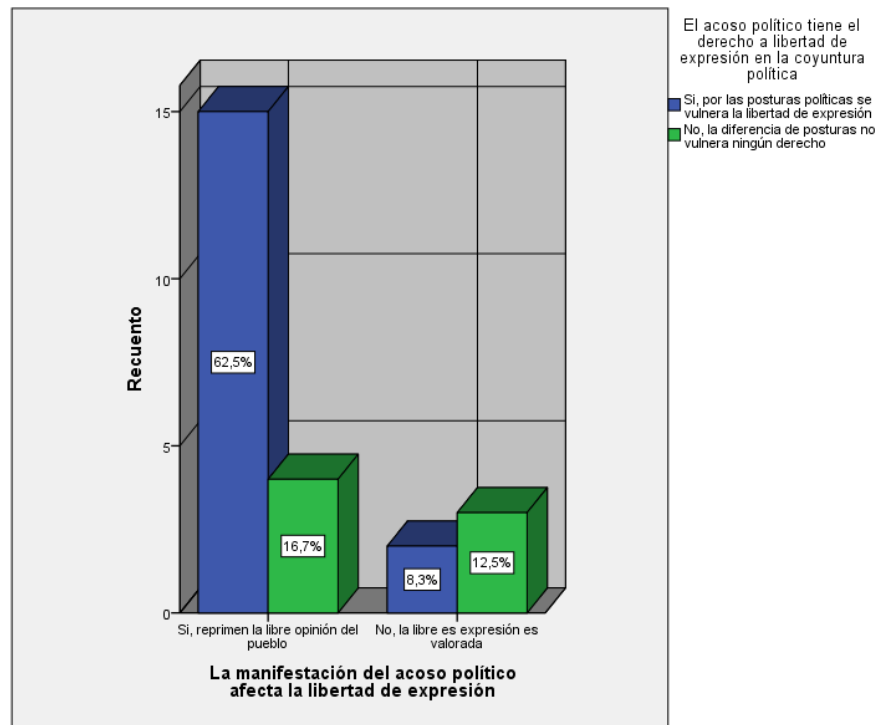
Tabla 22

La manifestación del acoso político afecta la libertad de expresión *El acoso político tiene el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política tabulación cruzada

		El acoso político tiene el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política		
		Si, por las posturas políticas se vulnera la libertad de expresión	No, la diferencia de posturas no vulnera ningún derecho	Total
La manifestación del acoso político afecta la libertad de expresión	Recuento	15	4	19
	% del total	62,5%	16,7%	79,2%
No, la libre es expresión es valorada	Recuento	2	3	5
	% del total	8,3%	12,5%	20,8%
Total	Recuento	17	7	24
	% del total	70,8%	29,2%	100,0%

Figura 22

El acoso político tiene el derecho a libertad de expresión en la coyuntura política



Nota: Encuesta desarrollada

A través del análisis estadístico se pudo apreciar que efectivamente tiene una relación entre la variable uno (derecho a la libertad de expresión) y variable dos (acoso político) ya que se puede observar un valor significativo estadístico (0,000) siendo $p < 0,05$, que nos muestra que la asociación entre las variables es significativa (Las manifestaciones del acoso político vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023), dando así tomar la hipótesis alterna y de cuales se rechaza la nula, con ello es necesario precisar que: 17 funcionarios públicos que afirman que se reprime la libre opinión del pueblo en un 70,8%, por la existencia de posturas políticas y que se vulnera la libertad de expresión y 7 de cada 24 funcionarios públicos niegan la



libre expresión no es valorada en un 29,2% , que el motivo de la diferencia de posturas no vulnera ningún derecho.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.** -Se determinó que en gran parte el derecho a la libertad de expresión es afectada por el acoso político en su mayoría, es el gobierno central quien es responsable de tal atropello. Los resultados muestran en gran parte la vulneración de los derechos a la opinión ya sea esta escrita o verbal, esta se manifiesta respecto a las posturas políticas que existen y con efecto generan desigualdad y conflicto al momento de exponerlo en su mayoría a las redes sociales que es una herramienta de difusión de información no solo a nivel nacional.
- SEGUNDA.** – Se Identificó que la desigualdad de género es una de las causas del acoso político que vulnera directamente el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023, ya que la prueba de chi cuadrada de Pearson encontrando un valor significativo estadístico de un (0,000) siendo $p < 0,05$ nos muestra que la asociación entre las variables es significativa. Dado que al astringirse a una ideología machista en un 70,8% genera diferentes posturas políticas, mientras que la otra contraparte en un 29,2% contradice la existencia de una desigualdad.
- TERCERA.** – Se estableció que las manifestaciones del acoso político vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023, ya que se puede observar un valor significativo estadístico (0,000) siendo $p < 0,05$, que nos muestra que la asociación entre las variables es significativa. Por razón de la



existencia de posturas políticas en un 70,8%, se reprime la libre opinión. por otra parte, un 29,2% niegan que la libre opinión no es valorada y que las posturas políticas no vulneran ningún derecho.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** – Se recomienda a los profesionales letrados ya sea abogados, fiscales, policías que tienen más conocimiento al respecto sobre el acoso político y sus causas, puedan verificar este tipo de atropellos cuando la población en general quiera manifestar sus expresiones. Así mismo orientar con una herramienta metodológica que favorezca un cocimiento básico, de igual manera capacitar a profesionales egresados que puedan aportar de otra forma sobre derecho de género.
- SEGUNDA.** – Recomendamos a los alcaldes de recibir asesoría constates de los operadores del derecho sobre las interpretaciones y mecanismos legales, tales como; la desigualdad de género, sobre las manifestaciones y causas del acoso político para que así se tengan mayor conocimiento sobre las sus ideologías, perspectiva que se pude lograr con la comunicación constante del pueblo y autoridad.
- TERCERA.** – sugerimos a los funcionarios administrativos como regidores que constantemente tienen contacto directo con el pueblo, la orientación e información respecto a sus políticas de gobierno. La orientación de ellos es fundamental para un desarrollo de un territorio, es crucial también como autoridades que respeten y hagan valorar las opiniones del pueblo al gobierno central.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abdo Ferez, M. C. (2021). *La Libertad* (U. N. de G. Sarmiento (ed.)).
<https://ediciones.ungs.edu.ar/libro/la-libertad-2/>

Alexy, R. (1993). *Teoria de los derechos fundamentales* (Centro de EstudioO
Constitucional4 (ed.)).
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
f

Alvarado Carnelo, L., & Diaz Ramos, V. M. (2020). Libertad de expresión y derecho
a la información veraz: Propuesta para limitar las fake news en facebook.
Trabajo de Investigación Para El Bachillerato (TIB), 1–34.

Amnistía Internacional. (2019). *Libertad de expresión*. AMNIASTÍA
INTERNACIONAL. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/freedom-of-expression/>

Arévalo Vásquez, tonSenker D. (2016). *La Libertad de Expresión como Derechos
Fundamental Frente a la Información de la Relevancia Pública* [Pontificia
Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato].
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1624/1/76147.pdf>

Arispe Alburqueque, C. M., Ynagali Vicente, J. S., Guerrero Bejarano, M. A., Lozada
de Bonilla, O. R., Acuña Ganboa, L. A., & Arellano Sacramento, C. (2020). *La
investigación científica* (Guayaquil/).

Babativa Novoa, C. A. (2017). *Investigación cuantitativa* (Fondo edit).
<https://core.ac.uk/download/pdf/326424046.pdf>



- Cáceres Gutiérrez, R. (2012). Análisis del proceso de transcripción en la expresión escrita de alumnos sordos. *Revista Complutense de Educación*, 23(1130–2496), 1–16. <https://core.ac.uk/download/pdf/38821424.pdf>
- Claros Rivera, C. J., Ortiz Cortez, E. D., & Cruz Granados, R. Y. (2003). *La libertad de expresion en una sociedad democrática. Enfoque desde la experiencia de las radios comunitarias en el Salvador* [Universidad de El Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/4234/1/50101335.pdf>
- Climent Gallart, A. J. (2017). Opinión publica y libertad de expresión. In *Revista de Bolivia de Derecho* (Issues 2070–8157). http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n23/n23_a10.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Organización de Los Estados Americanos*. <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Coronado Contreras, L. V. (2015). *La libertad de expresión en el ciberespacio* [Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/33067/1/T36374.pdf>
- Dador, J., & Hernández, W. (2021). 4.4 desigualdades y violencia de género. *Diacnóstico y Propuesta* 55, 1, 1–105. https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2022/06/4.4_derecho_ciudadano_desigualdades_y_violencia_de_genero.pdf
- Defensoria del Pueblo. (2000). Situacion de la libertad de expresión en el peru. *Serie Informes Defensoriales*, 1–148. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_48.pdf



- Díaz Narváez, V. P., & Calzadilla Núñez, A. (2016). Artículos científicos , tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Aticulos de Reflexión*, 14(1), 1–7. <http://www.scielo.org.co/pdf/recis/v14n1/v14n1a11.pdf>
- Edreira, M. J. E. (2003). Fenomenología del acoso moral. *Provided by Portal de Revista Cientificas*, 1575–6866, 1–21. <https://core.ac.uk/reader/38838015#related-papers>
- Eguigueren Praeli, F. (2000). La libertad de información y su relación con los derechos a la intimidad y al honor: el caso peruano. *Revista et Praxis*, 1(0717–2877), 1–175. <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760106.pdf>
- Espinoza Vera, M. P. (2021). *Libertad de expresión, medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de la paisana Jacinta* [Universidad de Lima]. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/16000/Espinoza_Libertad_de_expresión_medios-de_comunicación.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Esteban Nieto, N. T. (2018). Tipos de investigación. *Repositorio Intitucional USDG*, 1–4.
- Gallardo Gómez, P. (2009). Libertad de expresión : protección y responsabilidades. In *Intiyan* (Quipus CIE). <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55166.pdf>
- González, F., Pinheiro Paulo, S., Shelton, D., Guillén, M. S., Escobar Gil, R., Mejía Guerrero, L. P., & Orozco Henríquez, J. de J. (2010). *Marco jurídico interamericana sobre el derecho a la libertad de expresión* (Comisión



Interamericana de Derechos Humanos (ed.).

http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_de_rechos_humanos/index_MJIAS.html

International association for political science students -IAPSS. (2022). Encuentro latinoamericano. *JOURNAL OF ELA*, 7(24), 1–75.

<https://iapss.org/core/storage/2022/10/ELA-7.2-Full-Issue.pdf#page=8>

Landa, C. (2002). Teoría del los Derechos Fundamentales. *Cuestiones Constituciones*, 6(6), 1–8. <https://www.redalyc.org/pdf/885/88500603.pdf>

Leturia Infante, F. J., & Villanueva Figueroa, J. F. (2022). La libertad de información como derecho autónomo y diferenciado: fundamentos y consecuencias (un análisis de alcance universal realizado desde la experiencia Española). *Revista Lus et Praxis*, 1–25. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n3/0718-0012-iusetp-28-03-130.pdf>

Molina Ruiz, X. (2016). *Los estándares interpretativos desarrollados por el Sistema interamericano de protección de los derechos humanos sobre la libertad de expresión y acceso a la información* [Universidad de Costa Rica]. [https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-](https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/xinia_molina_ruiz_los_estandaresintrpretativos_desarrollados_por_el_sistema_interamericano_de_proteccion_de_los_derechos_humanosobre_la_libertad_de_expresion_y_acceso_a_la_inf.pdf)

[manager/2017/06/xinia_molina_ruiz_los_estandaresintrpretativos_desarrollados_por_el_sistema_interamericano_de_proteccion_de_los_derechos_humanosobre_la_libertad_de_expresion_y_acceso_a_la_inf.pdf](https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/xinia_molina_ruiz_los_estandaresintrpretativos_desarrollados_por_el_sistema_interamericano_de_proteccion_de_los_derechos_humanosobre_la_libertad_de_expresion_y_acceso_a_la_inf.pdf)

Monje Álvarez, A. C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica*. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>



- Monroy Cazorla, R. F. (2021). *Percepción acerca del ejercicio de la libertad de prensa y vulnerabilidad de la dignidad humana en la ciudad de Puno* [Universidad Nacional del Altiplano Puno]. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15861/Monroy_Cazorla_Renan_Felipe.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Naciones Unidas. (2023). Libertad de opinión y expresión. *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina Del Alto Comisionado*, 5. <https://www.ohchr.org/es/topic/freedom-expression-and-opinion>
- Observatorio Nacional. (2018). *Acoso Político*. Observatorio Nacional de Violencia Contra La Mujer y Nos Integrantes de Grupo Familiar. <https://observatorioviolencia.pe/tag/acoso-politico/>
- Paravic KLijn, T., & Burgos Moreno, M. (2018). *Prevalencia de Violencia física, abuso verbal y factores asociados al trabajadores/as de servicios de emergencia en establecimientos de salud Públicos y privados*. Rev Med Chile. <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v146n6/0034-9887-rmc-146-06-0727.pdf>
- Pinedo, E., Cueva, C., Rivas, R., & Miloslavich, D. (2017). *El acoso político en el Perú* (Fondo Editorial (ed.); Primera ed). https://observaigualdad.jne.gob.pe/documentos/acoso_politico/informes/El_acoso_politico_en_el_Peru_2016-2014.pdf
- Puntal. (2020). Definición de Libertad de expresión. *Herramientas Para La Libertad de Expresión*, 2. <https://hchr.org.mx/puntal/acervo-digital/derecho-a-la-libertad-de-expresion/definicion-de-libertad-de-expresion/>
- Rantes Loli, M. G. (2018). *El ejercicio del Derecho a la libertad de expresión y*



- vulneración del Derecho al Honor en Huacho- Lima 2018* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20142>
- Sicilia, L. R., Benito, O., Rubio González, M. Á., Boxó CiNotas, J. R., & Aragón Ortega, J. (2013). Teoría del reconocimiento : aportaciones a la psicoterapia. *Scielo*, 33(117), 1–13. <https://doi.org/10.4321/S0211-57352013000100005>
- SierraHernaiz, E. (2020). El menoscabo de la dignidad del trabajador como causa de extinción indemnizada del contrato de trabajo (artículo 50 del Estatuto de los trabajadores). *Lan Revista de Relaciones Laborales Harremanak*, 1575–7048, 73–94. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElMenoscaboDeLaDignidadDelTrabajadorComoCausaDeExt-7572661.pdf>
- Tejada Toribio, E. T. C. (2018). *estrategias de comunicación verbal y no verbal para desarrollar habilidades comunicativas en estudiantes del primer grado de primaria con discapacidad auditiva e intelectual del centro de educación básica especial "Otuzco" - Ugel Otuzco – Región la Libert* [Instituto Pedagógico Nacional Monterrico]. [http://repositorio.monterrico.edu.pe/bitstream/20.500.12905/1478/1/TEJADA TORIBIO%2C Esperanza Tania Cecilia.pdf](http://repositorio.monterrico.edu.pe/bitstream/20.500.12905/1478/1/TEJADA%20TORIBIO%2C%20Esperanza%20Tania%20Cecilia.pdf)
- Torres Garcia, I. (2010). Derechos políticos de las mujeres y acoso político como práctica de discriminación. *Programa de Las Naciones Unidas Para Los Asentamientos Humanos ONU- HABITAT Costa Rica*, 1–37. file:///C:/Users/HP/OneDrive/Escritorio/ANTECEDENTES MILAGROS MONJE RODRIGUEZ/Derechos_politicos_mujeres_acoso_politico.pdf
- Youth at work. (2009). *Hostigamiento*. Comisión Para La Igualdad de Oportunidades En El Empleo. <https://www.eeoc.gov/es/youth/hostigamiento>



Zárate Castillo, A. (2007). Teoría de los derechos fundamentales. *Cuestiones*

Constitucionales,

17(17),

1–11.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n17/n17a16.pdf>



ANEXOS



ANEXO N°1

Matriz de consistencia

Título: DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Qué asociación existe entre el derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023?	Determinar la asociación entre la vulneración al derecho a la libertad de expresión y el acoso político en redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023.	El acoso político vulnera directamente el derecho a la libertad de expresión en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023	Variable independiente (X) El acoso político en redes sociales.	<ul style="list-style-type: none"> • Variable 1 • D1: Causas del Acoso Político • D2: Manifestaciones de Acoso Político 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: Hipotético-deductivo • Nivel: explicativo • Tipo: básico 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: Encuesta • Instrumento Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO ¿Cuáles son las causas del acoso político en las redes sociales que vulneran la	OBJETIVO ESPECIFICO Identificar las causas del acoso político en las Redes Sociales que vulneran la	HIPOTESIS ESPECIFICO La desigualdad de género es una de las causas del acoso político	Variable dependiente (Y) Derecho a la libertad de expresión	<ul style="list-style-type: none"> • Variable 2 • D1: Alcance de la Libertad de Expresión 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño: No experimental-transversal • Población: 	



libertad de expresión en la coyuntura de crisis políticas en el Perú, 2023?

libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023

que vulnera el derecho a la libertad de expresión ante la coyuntura de Crisis Política En Perú, 2023.

• D2: Formas de difusión de Libertad

Alcaldes y regidores del departamento de Puno durante el periodo 2023.

- **Muestra:** Aplicando un muestreo no probabilístico por conveniencia del autor. Teniendo como resultado 19 regidores de la municipalidad provincial de Puno. 13 alcaldes provinciales de puno de todo el

¿cuáles son las manifestaciones del acoso político en las redes sociales que vulneran las formas de difusión de libertad ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023?

Establecer las manifestaciones del acoso político en las redes sociales que vulneran las formas de difusión de libertad ante la coyuntura de crisis política en Perú, 2023

Las manifestaciones del acoso político vulneran directamente los derechos de libertad de expresión, opinión e información en las redes sociales ante la coyuntura de crisis política en el Perú, 2023



departame
nto de
puno.
obteniendo
un total de
24
funcionario
s públicos.



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Encuesta

- Dirigida a las autoridades y administrativos de la región tales como alcaldes y regidores del departamento de Puno.
- Marque la respuesta que considere valida a su criterio.

1. ¿Considera que la desigualdad de género es una causa que vulnera los derechos a la libertad de expresión en las redes sociales?

- a) Si, ya que trato de manera desigual a los ciudadanos del sur.
- b) Se interpreta erróneamente las opiniones.
- c) Las opiniones son imparciales.

2. ¿Considera que se afectó el derecho a la libertad de expresión al momento de opinar sobre la crisis política en las redes sociales?

- a) Si, las opiniones fueron discriminadas.
- b) Discrepancia por posturas políticas.
- c) No se denigro ninguna opinión.

3. ¿Consideras que el menoscabo tiene un efecto de vulneración al derecho de libertad de expresión en las redes sociales?

- A) Si, tiene menos valor la libertad de expresión.
- B) Probablemente se mal interpreta.
- C) No hay efectos algunos.



- 4. ¿Considera que el acoso político tiene opinión discriminatoria en redes sociales?**
- a) Si, debido al uso de términos discriminatorios.
 - b) A veces, cuando denigran a la población rural.
 - c) No las opiniones guardan respeto a las demás.
- 5. ¿considera que el acoso político está dirigido a la población rural que tiene postura socialista?**
- A) Si, una igualdad de oportunidades.
 - B) No existe un conocimiento vasto.
 - C) No, están de acuerdo.
- 6. ¿Considera que el acoso político procede por motivos de ideología política?**
- A) Si, por falta de conocimiento.
 - B) Es posible que se dejen manipular.
 - C) No, tienen postura propia.
- 7. ¿Considera que el acoso político genera un discurso de odio a la población rural o con ideología socialista?**
- A) Si, por la desigualdad.
 - B) Aceptan las posturas.
 - C) No, están de acuerdo con socialismo.
- 8. ¿considera que el acoso político perturba obstaculiza u/o obliga a tener una ideología socialista a los pobladores urbanos?**
- A) Si, por la manipulación.
 - B) Se someten a la mayoría.



- C) No, hacen prevalecer su ideología.
- 9. ¿consideras que la violencia física es aplicada por pobladores urbanos en consecuencia del acoso político?**
- A) Si, al sentirse vulnerados.
B) Pueda que tomen acciones exageradas.
C) No, se limitan a ser violentos.
- 10. ¿considera que las amenazas son provocadas por posturas políticas que solo buscan conveniencia socialista?**
- A) Si, para someter a su ideología.
B) es malinterpretado las opiniones.
C) No, respetan las posturas individuales.
- 11. ¿considera que el gobierno central mediante el acoso político vulnera la libertad de opinión publica en las redes sociales?**
- A) Si, mediante la prensa manipulaban.
B) Se mal interpretó las acciones del gobierno central.
C) No hubo tal atropello al derecho de libertad.
- 12. ¿considera que las posturas políticas respaldan el derecho a la libertad de expresión propiamente dicha sin ninguna manifestación de acoso político en las redes sociales?**
- A) Si lo respalda.
B) Depende mucho sus miembros.
C) No, hacen omiso la opinión del poblado del sur.
- 13. ¿considera que la libertad de expresión en las redes sociales vulnera los derechos de alguna otra forma sin que exista el acoso político?**



- A) Si, por lo general las ideologías distintas.
- B) Se mal interpreta la forma de pensar.
- C) No, existe siempre posturas político.

14. ¿considera que las posturas políticas vulneran el derecho de libre información como un acto de manifestación de acoso político?

- A) Si, tergiversan informaciones falsas.
- B) La malinterpretación conlleva a los malentendidos.
- C) No, solo son ideologías que deben ser también consideradas.

15. ¿considera que la libertad de expresión verbal inhibe al acoso político frente a las distintas posturas políticas?

- A) si, es un medio directo para ser escuchado y aclarar las discrepancias.
- B) siempre habrá distintas percepciones políticas.
- C) no, el acoso es más fuerte si existe posturas opuestas.

16. ¿Considera que el gobierno acoso político discrimina libertad expresión escrita a los pobladores de zonas urbanas?

- A) sí, por falta de criterios políticos.
- B) Es posible que no tome relevancia algunos criterios.
- C) No, toda expresión escrita es respetada.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-05-24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MILAGROS MONJE RODRIGUEZ

Dirección: Asent. H. Simón Bolívar Mz G. Lt. 01

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 7666 4458

Teléfono: 92544 9705 email: milamonjera@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACOSO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

Palabras claves, (3 a 5 términos): Acceso político, desigualdad de género, libertad de expresión, vulneración del derecho.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?} 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - POS


Firma de Autor



huella digital

Juliacca, 30 de mayo de 2024
Fecha